SUMARIO

DECRETOS **Pag. 06 - 33**

DECRETO Nº	**265/2017**	Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 16/2017, para la *"Adquisición de Cámaras de Seguridad y elementos Conexos destinados al Sistema de Monitoreo".*
DECRETO Nº	**266/2017**	Apruébese la Licitación Pública Nº 8/17 referente a la *"Ejecución, Repavimentación, apertura y Pavimentación en calles del Sector denominado cuatro Manzanas y calles anexas, ubicado en Barrio Seré de la Localidad de Castelar."*
DECRETO Nº	**267/2017**	Apruébese la Licitación Pública Nº 10/17 referente a la *"Construcción de un Centro de Primera Infancia (CPI) ubicado en el Barrio Pte. Ibáñez, Morón Sur, en la Parcela identificada catastralmente como: Circ: II – Secc.: G – Mz.: 214 del Partido de Morón"*
DECRETO Nº	**268/2017**	Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Marcelo Leandro Gómez*
DECRETO Nº	**269/2017**	Exclúyase del Decreto Nº 4/17 D.E. la Caja Chica de la Dirección de Políticas Ambientales Créase la Caja Chica de la Dirección de Medio Ambiente
DECRETO Nº	**270/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**271/2017**	Decláranse de Interés Municipal los proyectos *"PIE (Proyecto de Iniciación Exportadora)" y del "PDE (Proyecto de Diversificación Exportadora)"*
DECRETO Nº	**272/2017**	Declárase de Interés Municipal "Curso de Procesamiento de Datos Sociales con Paquete Estadístico SPSS".
DECRETO Nº	**273/2017**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Muncipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole"
DECRETO Nº	**274/2017**	Declárase de Interés Municipal el "Curso de Capacitación en Sistemas de Información Geográfica Nivel I – Software QGIS"
DECRETO Nº	**275/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**276/2017**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**277/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**278/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**279/2017**	Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Perafan Miriam Lorena*
DECRETO Nº	**280/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**281/2017**	Créase una Caja Chica de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana - Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4/17 D.E., respecto de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad
DECRETO Nº	**282/2017**	Apruébase la ampliación de plazos de la obra "*Ejecución de Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón cuneta de Hormigón, con Obras de Saneamiento Hidráulico, dentro del Partido de Morón."*
DECRETO Nº	**283/2017**	Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 238/17.
DECRETO Nº	**284/2017**	Declárase de Interés Municipal el evento *"MEDELLIN LAB cerca de la Inclusión, Seguridad y Ciudad Resiliente"*
DECRETO Nº	**285/2017**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo creándose la Secretaría de Medios.
DECRETO Nº	**286/2017**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo eliminando la Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, y creando la Dirección General de Trabajo y Economía Social Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo pasando a depender la Dirección de Coordinación de políticas para el trabajo, la Dirección de Gestión y Seguimiento de obra y Servicios por cooperativas y la Dirección Técnica y Administrativa

		Contable, del Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Cambiando la denominación de la "Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales" a "Subsecretaría de Desarrollo Humano", "la Dirección de Acción Social" a "Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social", la "Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad" a "Subsecretaría de Inclusión Ciudadana y Entidades Intermedias", la "Dirección de Derechos Humanos" a "Dirección de Promoción de los Derechos Humanos", la "Dirección de Políticas de Personas con Capacidades Especiales" a "Dirección de Políticas Inclusivas para Personas con Discapacidad" y la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria a "Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores".
DECRETO Nº	**287/2017**	Modifícase la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo creándose dentro de la órbita de la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaría de Control Comunal.
DECRETO Nº	**288/2017**	Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Arte y Cultura
DECRETO Nº	**289/2017**	Decláranse de Interés Muncipal las *"Reuniones de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal".*
DECRETO Nº	**290/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**291/2017**	*Declárase de Interés Municipal la Jornada de Capacitación sobre Poda y Conducción de especies del Arbolado Público*
DECRETO Nº	**292/2017**	Créase la Caja Chica Especial de la Dirección de Arte y Cultura
DECRETO Nº	**293/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**294/2017**	Apruébase la ampliación de plazos de la Obra *"Construcción de Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Haedo Norte Ramal II, del Partido de Morón"*
DECRETO Nº	**295/2017**	Dase de baja la autorización conferida por el Decreto N°120/17 a la agente *Barreyro Gisele Esther* como representante de la Municipalidad de Morón en el Procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación. Desígnese a la agente *Higonet Gabriela Alejandra* como representante de la Municipalidad de Morón en el Procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.
DECRETO Nº	**296/2017**	Redetermínase los valores de la Obra *"Saneamiento Hidráulico Cuenca Boquerón 2º Etapa",* en un valor de Pesos Un millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con veintidós centavos ($ 1.955.148,22.-), en un todo de acuerdo a la variación operada al mes de Mayo de 2015.
DECRETO Nº	**297/2017**	Créase el *"Programa de Embajadores del Deporte del Municipio de Morón"*
DECRETO Nº	**298/2017**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo creándose el C.E.I.M. Nº 3 Modifícase parcialmente, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo unificando dentro de la órbita de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico la Dirección de Desarrollo Emprendedor con la Dirección MiPyME, creándose la Dirección de Desarrollo Emprendedor y PyME.-
DECRETO Nº	**299/2017**	Acéptase la renuncia presentada por el Sr. *Aguirre Elías Gonzalo* al cargo de Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Desígnase al Sr. *Moyano Sixto Antonio Diego* en el cargo de Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias Acéptase la renuncia presentada por el Sr. *Escudero Andrés Horacio* al cargo de Dirección de Observatorio de Seguridad y Violencia, Desígnase al Sr. *Riffel Alejandro David* en el cargo de Director de Observatorio y Estadística Aceptase la renuncia presentada por el Sr. *Sersale José Luis* al cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión

		Desígnase al Sr. *Indaco Alejandro Bernardo* en el cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión. Asígnasele al Sr. *Sersale José Luis* las funciones como Asesor, con rango de Subsecretario, en la Subsecretaría de Planificación y Gestión
DECRETO Nº	**300/2017**	Desígnase a la Sra. *Martín Corina Alejandra*, en el cargo de Directora de Administración General y Recursos Humanos
DECRETO Nº	**301/2017**	Desígnase al Sr. *Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo*, en el cargo de Director de Crédito Público
DECRETO Nº	**302/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**303/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**304/2017**	Aféctase al ejercicio 2017, el Compromiso Nº 8.547, originado por el Contrato de Actuación del Sr. Héctor Jorge Faro, originados en el expediente Nº 4079-18884/16-0 D.E.
DECRETO Nº	**305/2017**	Asígnasele a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Santander Julio Sergio* (D.N.I. Nº 21.354.895) - (Legajo Nº 275890/00), las funciones como Asesor,
DECRETO Nº	**306/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**307/2017**	Téngase por reconocido el cambio de denominación de la Organización Social de la Comunidad "Centro de Jubilados y Pensionados Tiempos Dorados", con domicilio legal en la calle Sargento Cabral Nº 647 del Partido de Morón
DECRETO Nº	**308/2017**	Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4/17 D.E
DECRETO Nº	**309/2017**	Desígnase al Sr. *Maldonado Hernán* en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local
DECRETO Nº	**310/2017**	Apruébese la Licitación Pública Nº 12/17 referente a la *"Ejecución de 40.800 m2 Pavimentación y Obras Hidráulicas complementarias, en distintas calles del Partido de Morón."*
DECRETO Nº	**311/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**312/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**313/2017**	Delégase al Secretario de Jefatura Gabinete, Sr. *Carlos Alberto Rebagliati* la firma de despacho y providencia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana
DECRETO Nº	**314/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**315/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**316/2017**	Apruébase el "Reglamento Administrativo Sancionatorio"
DECRETO Nº	**317/2017**	Concédase la licencia sin goce de haberes, a la agente *Laura Pavano* Dase por designada con carácter interina a la agente *Natalia Beatríz Florencio*, en el cargo de Subcontadora
DECRETO Nº	**318/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**319/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**320/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**321/2017**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Muncipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole", en los cuales "prima facie" resulta sindicada la agente *Brizuela María Delia*
DECRETO Nº	**322/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**323/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**324/2017**	Desígnase al Sr. *Eduardo Adolfo Ferreira*, en el cargo de Director de Administración y Despacho perteneciente a la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3
DECRETO Nº	**325/2017**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**326/2017**	Adecuación de Presupuesto
DECRETO Nº	**327/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**328/2017**	Decreto Sintetizado
DECRETO Nº	**329/2017**	Desígnase a la Sra. *Carolina Silvina Bartel* en el cargo de Secretaría

		de Medios Desígnase al Sr. *Santiago Daniel Salinas* en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional Desígnase al Sr. *Videla Alejandro René* en el cargo de Subsecretario de Control Comunal Dispóngase el cese del Sr. *Fernando Banchero* en el cargo de Subsecretario de Trabajo y Economía Social
DECRETO Nº	**330/2017**	Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 248/2017.

RESOLUCIONES ORDENANZAS **Pag. 33 - 35**

RESOLUCION Nº	**433/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18094/17, Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. J; Mza. 250; Parc. 3b, a favor de la Sra. Ana Liliana Ruíz.”
RESOLUCION Nº	**434/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18095/17, Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.I; Secc. B; Mza. 169; Parc. 7g, a favor de la Sra. Mabel Edith Pérez y el Sr. Héctor Ramón Calvo.”
RESOLUCION Nº	**435/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18096/17, Declárase de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen de protección de la vivienda establecido en el artículo 244º del Código Civil y Comercial de la Nación del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. J; Mza.243; Parc. 3, Subparc. 2; Pol. 00-02 a favor de la Sra. Aida Cristina Paletti y el Sr. Mario Rolando Flores.”
RESOLUCION Nº	**436/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18097/17, Declárase de Interés Social la Escrituración y afectación al régimen de protección de la vivienda establecido en el artículo 244º del Código Civil y Comercial de la Nación del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. F; Mza.141; Parc. 12B, a favor del Sr. José Arrieta.-
RESOLUCION Nº	**437/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18099/17, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor del Sr. Fabio Alejandro Melián, por los servicios prestados durante el año 2015
RESOLUCION Nº	**461/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18071/17, Condónase a la Sra. Clara del Valle Montti, la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio
RESOLUCION Nº	**462/2017**	Certifícase que se promulgó ipso iure la Ordenanza Nº 18118/17, Exímase del pago de todas las tasas tributarias por Derecho de Cementerio, a todas las sepulturas y/o nichos donde se encuentren inhumados los restos de los ex Intendentes del Partido de Morón elegidos democráticamente.”

RESOLUCIONES **Pag. 35 - 49**

RESOLUCIONES H.C.D. **Pag. 49 - 53**

DECRETOS H.C.D **Pag. 53 - 54**

DECRETOS PRESIDENCIA H.C.D **Pag. 54 - 58**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS **Pag. 58**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 58 - 64**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Legal y Técnica

Dirección de Decretos y Registro

Dependiente del

Sr. Intendente Ramiro Tagliaferro

DECRETOS

DECRETO Nº 265/2017

Morón, 16 de Mayo de 2017

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto-Ley Nº 6769/58- y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Convenio N° 340/16, el Expediente Nº 5000-2038/17-0 D.E., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 16/2017 correspondiente a la Adquisición de Cámaras de Seguridad y elementos Conexos destinados al Sistema de Monitoreo"

Que el artículo 151° del Decreto Ley N° 6769/58 establece que las adquisiciones y otras contrataciones, de conformidad con sus presupuestos oficiales, corresponderá su tramitación mediante Licitación Pública.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, en su calidad de área técnica ha adjuntado la respectiva documentación licitatoria.

Que la misma se efectúa en el marco del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica Interinstitucional para la implementación del "PLAN NACIONAL PARA LA PLANIFICACION Y GESTION LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNIICIPIO" entre el Ministerio de Seguridad y El Municipio de Morón, Provincia de Buenos Aires, Registrado bajo el N°340/16, en el que el Ministerio aprueba la Solicitud de asistencia financiera a el Municipio por un monto de $7.996.088,80

Que, asimismo, motiva a la realización de la presente, la necesidad de efectuar la provisión de Cámaras de Seguridad para el Sistema de Monitoreo en el Municipio de Morón, y para la cual se ha fijado como presupuesto oficial la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Ocho con Ochenta Centavos ($ 7.996.088,80).

Que, en consonancia con lo normado por el artículo 142 del Decreto Ley N° 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.

Que el presente procedimiento cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus anexos, Especificaciones Técnicas y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública, y que obran agregados a fs. 16/46 de las actuaciones citadas en el visto.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 16/2017, para la *"Adquisición de Cámaras de Seguridad y elementos Conexos destinados al Sistema de Monitoreo"*, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un presupuesto oficial de Pesos Siete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochenta y Ocho con Ochenta Centavos ($ 7.996.088,80).

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el valor de adquisición de los Pliegos correspondientes en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 04/100 ($ 3.998,04).

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir en forma conjunta Circulares Aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que no implique modificación alguna en los Pliegos de Bases y Condiciones de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Dése a conocer la presente licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el artículo 142 del Decreto Ley N° 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que el gasto emergente de la presente licitación debe ser imputado a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio Financiero vigente.

ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Bernardo G. Magistocchi

* * *

DECRETO Nº 266/2017

Morón, 18 de Mayo de 2017

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio N° 451/16, el Decreto Nº 92/17 D.E., el expediente N° 4079-19853/16-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 151° establece las contrataciones que deben ser tramitadas bajo la modalidad Licitación Pública.

Que de acuerdo al Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de Morón, registrado bajo el N° 451/16, en su Artículo Primero, contempla ejecutar obras de Infraestructura Básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Mosquito, ubicado en Castelar Sur, Partido de Morón.

Que considerando el presupuesto oficial estimado en Pesos Dieciocho Millones noventa y tres mil novecientos setenta y dos con 12/100 ($18.093.972,12) se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 8/2017 referente a la *"Ejecución, Repavimentación, apertura y Pavimentación en calles del Sector denominado cuatro Manzanas y calles anexas, ubicado en Barrio Seré de la Localidad de Castelar",* y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a través del Decreto N° 92/2017.

Que se dio cumplimiento a lo indicado en el plexo normativo de aplicación en relación a las publicaciones, invitaciones y comunicaciones a fin de honrar el principio de igualdad y concurrencia.

Que con fecha 14 de Marzo del corriente año a las 11 hs., se procedió a la apertura de sobres, luciendo del acta pertinente que se han presentado a cotizar tres (3) oferentes, a saber: 1) Vicente Borgo S.A.; 2) Lamater S.A.; 3) Ricavial S.A.

Que incorporadas las ofertas a los presentes actuados, la Dirección de Compras y Contrataciones ha dado inmediata intervención a la Comisión de Preadjudicaciones.

Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas, del cual se desprende todas las propuestas recibidas.

Que a la luz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones, procedió al análisis de las propuestas, expidiéndose la mencionada a través del Dictamen obrante en autos, al cual me remito en homenaje a la brevedad procesal, y mediante el cual recomienda preadjudicar de acuerdo al siguiente orden de mérito: 1) Lamater S.A. 2) Ricavial S.A.

Que dicho Dictamen ha sido notificado a todas las oferentes, sin haber recibido observaciones de ninguna índole hasta el presente.

Que se ha verificado que los responsables de la firma cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, y el cumplimiento de los lineamientos exigidos en el Pliego de marras, corresponde la adjudicación conforme Dictamen glosado a las presentes actuaciones.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8/17 referente a la *"Ejecución, Repavimentación, apertura y Pavimentación en calles del Sector denominado cuatro Manzanas y calles anexas, ubicado en Barrio Seré de la Localidad de Castelar."*
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma LAMATER S.A. C.U.I.T. N°30-70941657-6, por la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil ($ 18.852.000).
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 133, según solicitud de Gastos Nº 576 y 3904 respectivamente.
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos Alberto Rebagliati - Leandro Ugartemendia

* * *

DECRETO Nº 267/2017

Morón, 18 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58, y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio N° 346/16, el Decreto Nº 99/17 D.E., el expediente N° 4079-10753/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 151° establece las contrataciones que deben ser tramitadas bajo la modalidad Licitación Pública.
Que de acuerdo al Convenio registrado bajo el N°346/16 entre la Subsecretaria Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la Municipalidad de Morón, por el cual la mencionada Subsecretaría otorgó un subsidio para el Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, obras complementarias y/o equipamiento comunitario.
Que considerando el presupuesto oficial estimado en Pesos Dos Millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos uno con 00/100 ($2.756.501,00) se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 10/2017 referente a la *"Construcción de un Centro de Primera Infancia (CPI) ubicado en el Barrio Pte. Ibáñez, Morón Sur, en la Parcela identificada catastralmente como: Circ: II - Secc:G – Mz:214 del Partido de Morón"* y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a través del Decreto N° 99/2017.
Que se dio cumplimiento a lo indicado en el plexo normativo de aplicación en relación a las publicaciones, invitaciones y comunicaciones a fin de honrar el principio de igualdad y concurrencia.
Que con fecha 20 de Marzo del corriente año a las 14 hs., se procedió a la apertura de sobres, luciendo del acta pertinente que se han presentado a cotizar dos (2) oferentes, a saber: 1) Servicios Emiser SA; 2) C&E Construcciones SA.
Que incorporadas las ofertas a los presentes actuados, la Dirección de Compras y Contrataciones ha dado inmediata intervención a la Comisión de Preadjudicaciones.
Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas, del cual se desprende todas las propuestas recibidas.
Que a la luz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones, procedió al análisis de las propuestas, expidiéndose la mencionada a través del Dictamen obrante en autos, al cual me remito en homenaje a la brevedad procesal, y mediante el cual recomienda preadjudicar de acuerdo al siguiente orden de mérito: 1) Servicios Emiser SA 2) C&E Construcciones S.A.
Que dicho Dictamen ha sido notificado a todos los oferentes, sin haber recibido observaciones de ninguna índole hasta el presente.
Que se ha verificado que los responsables de la firma cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, y el cumplimiento de los lineamientos exigidos en el Pliego de marras, corresponde la adjudicación conforme Dictamen glosado a las presentes actuaciones.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 10/17 referente a la *"Construcción de un Centro de Primera Infancia (CPI) ubicado en el Barrio Pte. Ibáñez, Morón Sur, en la Parcela identificada catastralmente como: Circ: II – Secc.: G – Mz.: 214 del Partido de Morón"*
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma a SERVICIOS EMISER S.A. C.U.I.T. N°30-70797028-2, por la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 34/100 ($ 5.287.698,34).
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 1050 y 3862 respectivamente.
ARTICULO 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 6º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Carlos Alberto Rebagliati - Leandro Ugartemendia

* * *

DECRETO Nº 268/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO,
El expediente Nº 4079-13905/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 5 del expediente citado en el Visto, luce la petición de subsidio efectuada por el Sr. Marcelo Leandro Gómez a fin de adquirir materiales para refaccionar su vivienda familiar que fuera afectada por un incendio.
Que a su vez, obra el Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social, mediante el cual se aconseja el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11/13 lucen los presupuestos por los gastos en cuestión.
Que a fs. 18/19 intervienen la Dirección de Acción Social y Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales junto con la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales quienes consideran pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 21 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que asimismo la Secretaría de Economía y Finanzas y la Subsecretaría Legal y Técnica han tomado la intervención en su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Sr. *Marcelo Leandro Gómez* (D.N.I. Nº 35.253.912), por la suma de Pesos Cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve con 20/100 ($ 46.379,20.-), a los efectos de materiales para refaccionar su vivienda que fuera afectada por un incendio.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre del Sr. Marcelo Leandro Gómez (D.N.I. N° 35.253.912), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora 51 – Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 269/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
Los Decretos Nº 510/16 D.E., 772/16 D.E., Nº 4/17 D.E., el expediente Nº 4079-12380/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 4/17 D.E., se procedió a la apertura de las Cajas Chicas correspondientes al ejercicio 2017.
Que en el Decreto precedentemente mencionado se creó la caja chica de la Dirección de Políticas Ambientales por un monto de Pesos Nueve mil ($ 9.000.-) y una rotación autorizada.
Que por Decreto Nº 510/16 D.E., se transfirió la Dirección mencionada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que por Decreto Nº 772/16 D.E., se cambia su nombre por el de Dirección de Medio Ambiente.
Que resulta necesaria la creación de una caja chica para la Dirección de Medio Ambiente para afrontar gastos de pequeña cuantía.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exclúyase del Decreto Nº 4/17 D.E. la Caja Chica de la Dirección de Políticas Ambientales.
ARTÍCULO 2º.- Créase la Caja Chica de la dependencia que se detalla con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada, con especificación del monto asignado y con la rotación que a continuación se menciona:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Medio Ambiente	$ 10.000.-	1

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas (interino) y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 271/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Nº 779/16, el expediente Nº 4079-12660/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico solicita se declaren de Interés Municipal los proyectos “PIE (Proyecto de Iniciación Exportadora)” y del “PDE (Proyecto de Diversificación Exportadora)”, ambos a desarrollarse por dicha Secretaría en el transcurso del presente año.
Que con los proyectos precedentemente mencionados, el Municipio de Morón invita a participar a todas las PyMES del distrito.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal los proyectos *“PIE (Proyecto de Iniciación Exportadora)” y del “PDE (Proyecto de Diversificación Exportadora)”*, ambos a desarrollarse por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico del Municipio de Morón en el transcurso del presente año.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 272/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-12091/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana solicita se declare de Interés Municipal el Curso de Procesamiento de Datos Sociales con Paquete Estadístico SPSS, a dictarse en el Centro de Estadísticas e Información Aplicada (CEIA) del Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sito en la calle Tucumán Nº 1966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una duración de tres (3) meses, una carga horaria de treinta y seis (36) horas y un costo de Pesos Cuatro mil quinientos sesenta ($ 4.560.-).
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características, siendo objetivo fundamental contribuir a mantener activa la seguridad del Municipio de Morón.
Que se ha propuesto la participación del Sr. Riffel Alejandro al curso mencionado.
Que a fs. 6, la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal "Curso de Procesamiento de Datos Sociales con Paquete Estadístico SPSS", a dictarse en el Centro de Estadísticas e Información Aplicada (CEIA) del Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)", sito en la calle Tucumán Nº 1966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una duración de tres (3) meses.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Sr. *Riffel Alejandro* (D.N.I. Nº 32.250.986) – (Legajo Nº 247378/00) a concurrir al Curso mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Sr. Alejandro Riffel (D.N.I. Nº 32.250.986) – (Legajo Nº 247378/00), por la suma de Pesos Cuatro mil quinientos sesenta ($ 4.560.-), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110117000, Categoría Programática 19.01.00, Partida 3.4.5.0 Capacitación, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas (interino) y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 273/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Nº 784/2016 D.E., el expediente Nº 4079-12516/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Defensa Civil informa el incumplimiento de funciones de la agente Vázquez Isabel, quien cumple funciones de vigilancia en el Hospital Municipal "Ostaciana B. de Lavignole". A efectos de acreditar las circunstancias relatadas, se adjuntan las planas fotográficas obrante a fs. 2.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenando con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda."
Que el Artículo 27| del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en caso de estar individualizados-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 03 y los hechos traído a conocimiento de este órgano,resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Muncipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole", a efectos de dilucidar la responsabilidad administrativa de la agente *Vázquez Isabel* (Legajo Nº 115162/00), quien revista dentro de la Planta de Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana, perteneciente a la Secretaría de Gobierno .
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 274/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-11616/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Planificación y Gestión junto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana solicitan se declare de Interés Municipal el Curso de Capacitación en Sistemas de Información Geográfica Nivel I – Software QGIS, a dictarse en el Instituto Geográfico Nacional, sito en la Avenida Cabildo Nº 301 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, con una duración de una (1) semana entre los días 24 y 28 de Abril del presente año.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características, siendo objetivo fundamental contribuir a mantener activa la seguridad del Municipio de Morón.
Que se ha propuesto la participación de la Sra. Montañez Ana Clara al curso mencionado, por tal motivo solicita la suma de Pesos Dos mil doscientos ($ 2.200.-) para solventar dicho curso.
Que a fs. 7, la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el "Curso de Capacitación en Sistemas de Información Geográfica Nivel I – Software QGIS", a dictarse en el Instituto Geográfico Nacional, sito en la Avenida Cabildo Nº 301, con una duración de una (1) semana entre los días 24 y 28 de Abril del presente año.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Sra. *Montañez Ana Clara* (D.N.I. Nº 37.280.906) – (Legajo Nº 266889/00) a concurrir al Curso mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre de la Sra. Montañez Ana Clara (D.N.I. Nº 37.280.906) – (Legajo Nº 266889/00), por la suma de Dos mil doscientos ($ 2.200.-), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110117000, Categoría Programática 19.01.00, Partida 3.4.5.0 De Capacitación, del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 276/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-12991/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Decreto Provincial Nº 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.
Que el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante Resolución Nº 635/08, establece el tratamiento que durante el ejercicio debe aplicarse a las existencias de disponibilidades al cierre.
Que a Fs. 3/24 del expediente citado en el Visto, obra el Convenio del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud, con las nuevas resoluciones acerca de las transferencias y las reducciones del financiamiento de las becas otorgadas por el Ministerio Salud de Nación y de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con carácter de afectación específica.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos veintitrés con cuarenta centavos ($ 14.758.223,40.-), los rubros que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Ochenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil trescientos veintitrés con setenta y un centavos ($ 89.336.323,71.-), los rubros que se detallan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Diecinueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete con noventa y seis centavos ($ 19.868.877,96.-), los rubros que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 4º.- Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Once millones doscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y tres con veintiséis centavos ($ 11.241.253,26.-), los rubros que se detallan en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 5º.- Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Setenta y tres millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y nueve con ocho centavos ($ 73.807.439,08.-), los rubros que se detallan en el Anexo V, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 6º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Treinta y un millones ochocientos ochenta mil setecientos noventa y dos con cuarenta y cinco centavos ($ 31.880.792,45.-), los rubros que se detallan en el Anexo V, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Planificación Presupuestaria. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

ANEXO I

Rubro	Descripción	Afectación	Creación
35.1.01.56	Saldo Fdo CGEL 25% 12.1.04.04	12 - Afectados	25,403.57
35.1.01.03	Saldo Seguridad Morón Afectado	22 - Afectados	2,054,671.69
35.1.01.04	Saldo Saneamiento Hid. Cuenca French/Azcuénaga I etapa 2220145	32 - Afectados	3,259,772.52
35.1.01.33	Saldo AySa-Plan Más Cerca- Saneamiento Red Cloacal Dom. 2240102	32 - Afectados	5,777,326.00
35.1.01.39	Saldo Programa de Mejoramiento de Infraestructura Ferroviaria 2220136	32 - Afectados	3,363,543.31
35.1.01.91	Saldo Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios-48	32 - Afectados	30,080.00

	VIVIENDAS		
35.1.01.96	Sdo PFV techo digno 10 viviendas Morón Sur	32 - Afectados	247,426.31
TOTAL			14,758,223.40

ANEXO II

Rubro	Descripción	Afectación	Creación
11.4.09.00	Fondo Afectado a disposición final de residuos	12 - Afectados	2,262,265.80
12.1.04.04	Saldo Fdo CGEL 25%	12 - Afectados	139,045.57
35.1.01.11	Saldo Fondo Ord 4035/01 Fto. Productivo Afectado	12 - Afectados	3,134,734.99
35.1.01.19	Saldo Fdo. Ord. 16054/14 art 11 Pers c/discapacidad	12 - Afectados	752,057.40
35.1.01.20	Saldo Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163 Afectado	12 - Afectados	6,505,344.88
35.1.01.28	Fondo Afectado a Disposición Final de Residuos	12 - Afectados	136,665.07
35.1.01.43	Saldo Fondo de Seguridad 12.1.01.04	12 - Afectados	1,302,008.50
35.1.01.52	Saldo Expedición Licencia de Conductor Ord 2579/99	12 - Afectados	3,243,336.06
35.1.01.59	Saldo Fondo de Fortalecimiento Institucional-Ord 17494/16-1210504	12 - Afectados	5,663,078.42
35.1.01.68	Saldo Multas Defensa Consumidor Ley 13.133	12 - Afectados	426,050.01
35.1.01.72	Saldo Fondo Provincial Solidario Decreto 440/09	12 - Afectados	13,499,214.17
35.1.01.02	Sdo Pav Blas Parera	22 - Afectados	10,872,360.00
35.1.01.08	Saldo Torneos Juveniles Bonaerenses Afectado	22 - Afectados	184,809.50
35.1.01.17	Sdo Ley 13178, Registro Prov para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas Afectado	22 - Afectados	273,666.25
35.1.01.82	Sdo Resp Social Compart Envión Mins Des Soc	22 - Afectados	976,805.19
35.1.01.13	Saldo Fdo Infra Munic art 33 L 14.807/16	22- Afectados	16,096,892.18
17.2.01.18	Programa de Salud Familiar	32 - Afectados	3,209,600.00
22.2.01.45	Saneamiento Hid. Cuenca French-Azcuénaga I ETAPA	32 - Afectados	9,731,357.40
35.1.01.21	Saldo P N para seguir creciendo 1720401	32 - Afectados	16,853.66
35.1.01.48	Saldo Programa Social con Trabajo-Argentina Trabaja 1720327	32 - Afectados	6,185,596.70
35.1.01.78	Saldo 20 viviendas	32 - Afectados	933,207.86
	Ozanan y Paraná-2220163		
35.1.01.79	Saldo Programa de Salud Familiar - Ministerio de Salud	32 - Afectados	258,363.53
35.1.01.87	Sdo Fed villas 63 mejoramientos Bº Belgrano	32 - Afectados	2,180,746.90
35.1.01.88	Saldo Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas-Proyecto 1 y 2-200 Mejoramientos	32 - Afectados	1,260,196.35
35.1.01.92	Sdo PFV villas 20 mejoramientos Brro C Gardel	32 - Afectados	92,067.32
TOTAL			89,336,323.71

ANEXO III

Rubro	Descripción	Afectación	Creación
35.1.01.06	Saldo Fondo Educativo Afectado 1141000	12 - Afectados	468,669.33
35.1.01.10	Saldo Fondo Ordenanza 4698/02 Estacionamiento Medido Afectado	12 - Afectados	1,462,683.89
35.1.01.18	Saldo Derechos de Oficina Defensa del Consumidor 1221402	12 - Afectados	26,726.00
35.1.01.24	Saldo Ministerio de Desarrollo Humano - Programa Chicos con Menos Calle Afectado	22 - Afectados	785,439.69
35.1.01.47	Saldo Plan Nacer	22 - Afectados	1,225,409.83
35.1.01.81	Saldo Centro de Día	22 - Afectados	217,682.35
22.4.01.02	AySa-Plan Más Cerca- Saneamiento Red Cloacal Dom.	32 - Afectados	5,777,326.00
35.1.01.41	Saldo AySA - Plan Agua Más Trabajo	32 - Afectados	471,294.42
35.1.01.49	Saldo Escuela Municipal de Danzas José Niglia 1º Etapa	32 - Afectados	80,097.73
35.1.01.58	Saldo Construcción de Playones Deportivos 2220138	32 - Afectados	637,189.72
35.1.01.71	Saldo Jovenes con Más y Mejor Trabajo	32 - Afectados	5,915.32
35.1.01.94	Saldo Refuncionalización Hospital de Morón	32 - Afectados	5,528,539.64
35.1.01.97	Sdo Mej Vivir 40 viviendas Brrio Fuerza Aerea	32 - Afectados	1,529,328.83
35.1.01.99	Sdo Fed villas 257 mejoramientos Brrio Pte Sarmiento	32 - Afectados	1,652,575.21
TOTAL			19,868,877.96

ANEXO IV

Subjurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Partida	Disminuciones
1110117000	19	51	00	131	4210	2,700,000.00
1110109000	92	00	00	132	7610	2,054,671.69
1110111000	65	97	00	133	4220	6,209,075.26
1110111000	67	65	00	133	2990	30,080.00
1110111000	67	67	00	133	2990	247,426.31
Total						11,241,253.26

ANEXO V

Subjurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Partida	Incremento
1110102000	20	02	00	131	4330	500,000.00

1110104000	23	03	00	131	4330	2,314,697.00
1110105000	25	02	00	131	4380	1,000,000.00
1110105000	26	02	00	131	4380	53,807.00
1110109000	92	00	00	131	7610	2,733,276.62
1110116000	24	02	00	131	3490	426,050.01
1110117000	19	02	00	131	2560	3,255,480.06
1110117000	19	03	00	131	2560	278,593.50
1110117000	19	54	00	131	4360	105,950.00
1110117000	19	54	00	131	4390	2,000,000.00
1110117000	19	54	00	131	4810	798,000.00
1110118000	18	00	00	131	3490	739,913.40
1110118000	32	02	00	131	5140	6,420,547.13
1110118000	34	01	00	131	1260	74,669.33
1110118000	34	01	00	131	1500	83,000.00
1110122000	01	02	00	131	5170	113,642.00
1110122000	01	03	00	131	5170	3,122,884.99
1110122000	01	05	00	131	3310	1,462,683.89
1110102000	47	02	00	132	3320	273,666.25
1110104000	23	02	00	132	2520	1,219,932.12
1110111000	64	98	00	132	4220	8,725,896.73
1110111000	65	75	00	132	4220	7,370,995.45
1110116000	33	02	00	132	5140	184,809.50
1110118000	38	04	00	132	4370	113,467.83
1110104000	23	04	00	133	1110	101,292.42
1110104000	23	04	00	133	1130	42,663.29
1110104000	23	04	00	133	1140	33,764.14
1110104000	23	04	00	133	1160	20,267.09
1110104000	23	04	00	133	1210	938,290.07
1110104000	23	04	00	133	1220	50,916.29
1110104000	23	04	00	133	1230	312,763.36
1110104000	23	04	00	133	1250	157,632.72
1110104000	23	04	00	133	1260	1,257,443.74
1110104000	23	04	00	133	1310	9,452.23
1110104000	23	04	00	133	1400	77,305.58
1110104000	23	04	00	133	1600	41,215.50
1110104000	23	04	00	133	3540	274,738.29
1110109000	92	00	00	133	7610	15,397,934.79
1110111000	66	80	00	133	4220	637,189.72
1110111000	67	53	00	133	3490	2,080,746.90
1110111000	67	54	00	133	3490	1,652,575.21
1110111000	67	55	00	133	3490	92,067.32
1110111000	67	62	00	133	2580	52,000.00
1110111000	67	62	00	133	2950	400.00
1110111000	67	71	00	133	2640	933,207.86
1110118000	34	71	00	133	4210	80,097.73
1110118000	36	07	00	133	3490	5,915.32
1110118000	36	11	00	133	3490	6,185,596.70
Total						73,807,439.08

ANEXO VI

Subjurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Partida	Creación
1110102000	20	02	00	131	4810	32,000.00
1110104000	22	02	00	131	4390	5,912,741.17
1110104000	22	52	00	131	4210	1,000,000.00
1110104000	23	03	00	131	4390	19,148.00
1110105000	01	10	00	131	4310	4,514.00

1110105000	24	02	00	131	4380	206,400.00
1110105000	26	02	00	131	4360	29,474.00
1110105000	26	02	00	131	4810	7,283.00
1110105000	28	02	00	131	4380	3,500.00
1110105000	29	75	00	131	2590	1,029,700.00
1110116000	01	01	00	131	5170	5,413,530.42
1110116000	24	03	00	131	3490	26,726.00
1110117000	19	03	00	131	4320	485,800.00
1110117000	19	03	00	131	4390	54,900.00
1110117000	19	51	00	131	2340	400.00
1110117000	19	51	00	131	2550	33,420.00
1110117000	19	51	00	131	2580	19,200.00
1110117000	19	51	00	131	2640	51,200.00
1110117000	19	51	00	131	2650	19,860.00
1110117000	19	51	00	131	2750	4,000.00
1110117000	19	51	00	131	2840	12,600.00
1110117000	19	51	00	131	2890	8,140.00
1110117000	19	51	00	131	2910	240.00
1110117000	19	51	00	131	2930	33,655.00
1110117000	19	51	00	131	4370	300,000.00
1110117000	19	54	00	131	4320	1,182,000.00
1110118000	34	01	00	131	1250	105,000.00
1110118000	34	01	00	131	1600	206,000.00
1110122000	01	03	00	131	3290	9,900.00
1110122000	01	03	00	131	3910	1,950.00
1110104000	23	02	00	132	2630	3,967.71
1110104000	23	02	00	132	2960	1,510.00
1110111000	65	76	00	132	4220	10,872,360.00
1110118000	38	03	00	132	2610	1,968.00
1110118000	38	03	00	132	2640	3,700.00
1110118000	38	03	00	132	2650	1,826.00
1110118000	38	03	00	132	2750	8,300.00
1110118000	38	03	00	132	2790	3,950.00
1110118000	38	03	00	132	2840	560.00
1110118000	38	03	00	132	2930	15,258.00
1110118000	38	03	00	132	2960	1,200.00
1110118000	38	03	00	132	3490	913,043.19
1110118000	38	03	00	132	4390	27,000.00
1110118000	38	04	00	132	2230	51,002.50
1110118000	38	04	00	132	2290	2,985.00
1110118000	38	04	00	132	2520	3,300.00
1110118000	38	04	00	132	2540	4,400.00
1110118000	38	04	00	132	2590	1,890.00
1110118000	38	04	00	132	2650	1,850.00

ANEXO VI

Subjurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Partida	Creación
1110118000	38	04	00	132	2740	280.00
1110118000	38	04	00	132	2750	305.00
1110118000	38	04	00	132	2790	1,341.30
1110118000	38	04	00	132	2840	1,850.00
1110118000	38	04	00	132	2930	10,642.50
1110118000	38	04	00	132	2940	15,499.86
1110118000	38	04	00	132	2950	9,00
1110118000	38	04	00	132	2990	1,608.78
1110118000	38	04	00	132	3310	68,384.02

1110118000	38	04	00	132	3390	15,700.00
1110118000	38	04	00	132	3720	80.00
1110118000	38	04	00	132	4330	1,576.10
1110118000	38	04	00	132	4340	8,200.00
1110118000	38	04	00	132	4350	23,532.06
1110118000	38	04	00	132	4360	457,535.74
1110118000	38	05	00	132	3990	217,682.35
1110104000	23	04	00	133	1170	86,294.91
1110111000	67	53	00	133	2740	100,000.00
1110111000	67	62	00	133	2740	54,000.00
1110111000	67	62	00	133	5210	1,153,796.35
1110111000	67	70	00	133	3220	500,000.00
1110111000	67	70	00	133	3930	1,027,578.83
1110118000	01	17	00	133	5170	1,543.66
Total						31,880,792.45

* * *

DECRETO Nº 279/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-10619/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de subsidio efectuada por la Sra. Perafan Miriam Lorena para solventar los gastos de alquiler del inmueble que habita.
Que fs. 10/12 del expediente citado en el Visto, obra el Informe Social, elaborado por la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la peticionante, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 20 luce la intervención de la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales.
Que a fs. 22 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente imputación presupuestaria.
Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Perafan Miriam Lorena* (D.N.I. Nº 29.564.651), por la suma de Pesos Veinte mil ($ 20.000.-), a los efectos de solventar los gastos del alquiler del inmueble que habita, sito en la calle Lanús Nº 2240, al frente, de la Ciudad y Partido de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Claudia Edith Bernardoni, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110118000 – Políticas Sociales y Abordajes Integrales; Unidad Ejecutora: 51 – Secretaría de Políticas Socioales y Abordajes Integrales, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas (interino) y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 281/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Nº 4/17 D.E., los expedientes Nº 4079-13302/17-0 D.E., Nº 4079-13303/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente Nº 4079-13302/17-0 D.E., la Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana solicita la creación de una Caja Chica para esta misma dependencia, para afrontar gastos de pequeña cuantía.
Que por Decreto Nº 4/17 D.E., se procedió a la apertura de la Caja Chica de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad, por la suma de Pesos Seis mil trescientos ($ 6.300.-) con una única rotación mensual.
Que por el expediente Nº 4079-13303/17-0 D.E., la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad solicita un incremento al monto autorizado de la Caja Chica de su dependencia a Pesos Ocho mil ($ 8.000.-).
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una Caja Chica de la dependencia que se detalla con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada, con especificación del monto asignado y con la rotación que a continuación se menciona:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Control y Convivencia Urbana	$ 5.000.-	2

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4/17 D.E., respecto de la dependencia que se detalla con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada, con especificación del monto asignado y con la rotación que a continuación se menciona:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad	$ 8.000.-	1

ARTÍCULO 3º.- La Tesorería implementará las fianzas de los respectivos funcionarios que tendrán a cargo los fondos de las Cajas Chicas, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 282/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Nº 488/2016, y el Expediente Nº 10.853/17-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente N° 4079-13.568/2016-0 D.E. ha tramitado la Licitación Pública Nº 3/16 referente a la obra *"Ejecución de Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón cuneta de Hormigón, con Obras de Saneamiento Hidráulico, dentro del Partido de Morón - Planimetría en la Dirección de Compras y Contrataciones"* de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el de Bases y Condiciones Particulares,

Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos y demás documentación integrante de los Pliegos;
Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de fecha 29 de Julio de 2016, la cual luce a fs. 05;
Que con fecha 20 de Diciembre de 2016, la contratista solicitó la ampliación del plazo de la obra, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, en atención a las demoras que se ocasionaron por diversas causas ajenas a la empresa;
Que al respecto, la contratista solicita y justifica su prórroga en el plazo de ejecución, señalando los períodos de inclemencias climáticas que han sufrido, los feriados aprobados, y demás cuestiones técnicas pertinentes, todo lo cual se encuentra detallado en los anexos incorporados al actuado;
Que la Secretaria de Planificación Estratégica, quien tiene a cargo la inspección de la obra de marras, ha analizado pormenorizadamente el requerimiento, y ha establecido que resultan válidas las razones esgrimidas por la contratista, correspondiendo aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas;
Que la solicitud de la contratista ha sido presentada dentro del plazo de ejecución de la obra;
Que en atención a lo referido por las áreas técnicas, corresponde aprobar la ampliación de plazos solicitada por la contratista, por el plazo de sesenta y tres (63) días corridos, llevando su nueva fecha de finalización al 8 de Febrero de 2016.
Que han tomado intervención la Subsecretaria Legal y técnica, y la Secretaria de Planificación Sanitaria,
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ampliación de plazos de la obra "*Ejecución de Pavimentos de Concreto Asfáltico con Cordón cuneta de Hormigón, con Obras de Saneamiento Hidráulico, dentro del Partido de Morón."* adjudicada por Decreto Nº 488/2016 a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A., por el plazo de cuarenta y cuatro días (44) días corridos, llevando la nueva fecha de finalización de la obra al 8 de Febrero de 2017.
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, que como Anexo I forma parte integrante del presente.
ARTICULO 3°.- Facúltase al Secretario de Planificación Estratégica a emitir los actos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
ARTICULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y el de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Municipal y pase a la Secretaria de Planificación Estratégica, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg – Leandro Ugartemendia

* * *

DECRETO Nº 283/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Nº 238/17, el expediente Nº 4079-12425/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 238/17, se designó a partir del día 1º de Abril del año 2016 al Sr. Videla Alejandro René en el cargo de Director de Inspección General, dependiente de la Secretaría Gobierno.
Que debido a que se incurrió en un error involuntario en el Artículo 2º del mencionado Decreto con respecto a la fecha de designación del Sr. Videla, por tal motivo donde se lee "...1º de Abril del año 2016..." deberá leerse "...1º de Abril del año 2017...".
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 238/17, en su parte pertinente, puesto que donde dice: "...1º de Abril del año 2016...", debería decir: "...1º de Abril del año 2017...".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg – Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 284/2017

Morón, 19 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-13939/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana informan sobre la invitación de la Fundación Rockefeller al evento "MEDELLIN LAB cerca de la Inclusión, Seguridad y Ciudad Resiliente", en la Ciudad de Medellín, Colombia, que se llevará a cabo entre el día 29 de Mayo hasta el día 2 de Junio del corriente año.
Que en dicho evento se realizarán varias actividades, entre ellas una recorrida por la Ciudad de Medellin declarada una de las cien (100) ciudades resilientes por la Fundación precedenetemente mencionada, puesto que la ciudad obtuvo el reconocimiento por su innovación en la materias de Seguirdad, Mocvilidad, Inclusión, Trasnformación Urbanística, Desarrollo Social y fundamentalmente por su plan para combatir el narcotráfico.
Que asimismo se informa de la participación del Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Bernardo Gastón Magistocchi, por tal motivo solicita la suma de Pesos Setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete ($ 78.157.-) para solventar los gastos de viaje, representación y hospedaje que demandará dicha concurrencia al evento en cuestión.
Que a fs. 12 interviene la Dirección de Contaduría adjuntando la Solicitud de Gastos con su correspondiente imputación presupuestaria.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y técnica en su incumbencia.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento *"MEDELLIN LAB cerca de la Inclusión, Seguridad y Ciudad Resiliente",* en la Ciudad de Medellín, Colombia, que se llevará a cabo entre el día 29 de Mayo hasta el día 2 de Junio del año 2017.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Secretario de Seguridad Ciudadaba, Sr. Bernardo Gastón Magistocchi (D.N.I. Nº 32.145.158), la concurrencia al evento mencionado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese Orden de Pago a nombre del Sr. Bernardo Gastón Magistocchi (D.N.I. Nº 32.145.158), por la suma de Pesos Setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete ($ 78.157,00.-), con oportuna y documentada rendición de cuentas, imputándose el mismo a la Jurisdicción 1110117000 – Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora:

50 – Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 285/2017

Moron, 22 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 768/16 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 768/16 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, resulta pertinente crear una nueva Secretaria dentro de su Estructura Organizativa.
Que en tal sentido, resulta procedente crear la Secretaría de Medios, pasando a conformar la misma, el despacho de los asuntos de gobierno de la Municipalidad de Morón.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención en su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente a partir del día 1° de Mayo de 2017, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, creándose la Secretaría de Medios, de acuerdo al Organigrama y con las misiones y funciones en Anexo XIII, que forman parte del presente mediante los Anexos I y II; y a su vez modificándose las funciones y misiones correspondientes a la Secretaria de Comunicación Institucional, conforme Anexo II.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

Decreto publicado el 22 de mayo en el Boletin Especial Nº 7 - Mayo - 2017

* * *

DECRETO Nº 286/2017

Moron, 22 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, los Decretos Nº 768/16 D.E., Nº 149/17 D.E., el expediente N| 4079-13050/17-0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 768/16 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Municipio a mi cargo.
Que en tal sentido, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicita eliminar la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, y crear la Dirección General de Trabajo y Economía Social que dependa exclusivamente del Secretario.
Que a su vez las Direcciones que dependían de la mencionada Subsecretaría, a saber, de Coordinación de políticas para el trabajo, de Gestión y Seguimiento de obra y servicios por cooperativas y la Dirección Técnica y Administrativa Contable, se solicita pasen a depender exclusivamente del Sr. Secretario.
Que asimismo solicita modificar la denominación de varias dependencias a su cargo, puesto que la "Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales" pasará a llamarse "Subsecretaría de Desarrollo Humano", "la Dirección de Acción Social" pasará a llamarse "Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social", la "Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad" pasará a llamarse "Subsecretaría de Inclusión Ciudadana y Entidades Intermedias", la "Dirección de Derechos Humanos" pasará a llamarse "Dirección de Promoción de los Derechos Humanos", la "Dirección de Políticas de Personas con Capacidades Especiales" pasará a llamarse "Dirección de Políticas Inclusivas para Personas con Discapacidad" y la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria pasará a llamarse "Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores".
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención en su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto N°768/16, eliminando la Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, y creando la Dirección General de Trabajo y Economía Social dependiente del Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, conforme Anexo I que forma parte del presente.
ARTICULO 2°.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto N°768/16, pasando a depender la Dirección de Coordinación de políticas para el trabajo, la Dirección de Gestión y Seguimiento de obra y Servicios por cooperativas y la Dirección Técnica y Administrativa Contable, del Sr. Secretario de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, conforme Anexo I que forma parte del presente.
ARTÍCULO 3º.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, cambiando la denominación de la "Subsecretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales" a "Subsecretaría de Desarrollo Humano", "la Dirección de Acción Social" a "Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social", la "Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad" a "Subsecretaría de Inclusión Ciudadana y Entidades Intermedias", la "Dirección de Derechos Humanos" a "Dirección de Promoción de los Derechos Humanos", la "Dirección de Políticas de Personas con Capacidades Especiales" a "Dirección de Políticas Inclusivas para Personas con Discapacidad" y la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria a "Dirección de Participación Ciudadana y Adultos Mayores", conforme Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

Decreto publicado el 22 de mayo en el Boletin Especial Nº 7 –Mayo - 2017

* * *

DECRETO Nº 287/2017

Moron, 22 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 768/16 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 768/16 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, resulta pertinente crear una nueva Secretaría dentro de su Estructura Organizativa.
Que en tal sentido, la Secretaría de Gobierno solicita crear dentro de su órbita la Subsecretaría de Control Comunal, pasando a conformar la misma, las siguientes Direcciones: de Inspecciones, de Obras Particulares, de Bromatología y de Registración de Actividad Económica.
Que para ello, la Dirección de Inspección General y la de Bromatología y Laboratorio zonal dejarán de depender del Subsecretario de Control y Convivencia Urbana de la Secretaría de Gobierno; la Dirección de Obras Particulares dejará de depender de la Subsecretaria de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planificación Estratégica; y la Dirección de Registración de Actividad Económica dejará de depender de la Subsecretaria de Industria y Comercio de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado la intervención en su competencia.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente a partir del día 1° de junio de 2017, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, creándose dentro de la órbita de la Secretaria de Gobierno, la Subsecretaría de Control Comunal, de acuerdo con el Anexo I que forma parte del presente.
ARTÍCULO 2º.- Modifícase parcialmente a partir del día 1° de junio de 2017, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, pasando a depender de la Subsecretaría mencionada precedentemente las siguientes Direcciones: de Inspecciones, de Obras Particulares, de Bromatología y Laboratorio Zonal y de Registración de Actividad Económica, de conformidad con el Anexo I que forma parte del presente.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese.
Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

Decreto publicado el 22 de mayo en el Boletin Especial Nº 7 –Mayo - 2017

* * *

DECRETO Nº 288/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
La Resolución Nº 930/16, el expediente Nº 4079-13676/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 930/16, se declararon de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizar por la Dirección de Arte y Cultura entre los meses de Enero y Junio del año 2017.
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura informa sobre la realización del Ciclo Cultura por los Barrios, los días 27 al 28 de Mayo y 24 al 25 de Junio del año 2017, y solicita la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-) para solventar los gastos que demande la realización del evento.
Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada y la rotación que a continuación se menciona, únicamente para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran en el desarrollo del Ciclo Cultura por los Barrios, a realizarse los días 27 al 28 de Mayo y 24 al 25 de Junio del año 2017 :

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Arte y Cultura	$ 10.000.-	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 289/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-12710/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Contaduría junto con la Secretaría de Economia y Finanzas informan sobre la realización de las reuniones de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires durante el año 2017.
Que esta Comuna tiene activa participación en encuentros de similares características por la mencionada institución, debatiéndose temas relacionados con la administración financiera municipal, siendo objetivo fundamental contribuir a la modernización y eficiencia de las tareas propias del mismo.
Que los Encuentros mencionados se llevarán a cabo en distintas ciudades de la Provincia de Buenos Aires durante el año en curso.
Que la Dirección de Contaduría y la Secretaría de Economía y Finanzas han tomado intervención de su competencia, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Muncipal las *"Reuniones de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal"*, organizadas por el Concejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de

Buenos Aires, a llevarse a cabo en las fechas que se indican en las siguientes ciudades:

Fecha de Reunión	Ciudad
5 de Mayo	Azul
2 de Junio	Pilar
7 de Julio	Chascomús
4 de Agosto	Nueve de Julio
1º de Septiembre	Bahía Blanca
6 de Octubre	Malvinas Argentinas
32º Encuentro Anual	Partido de General Pueyrredón

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 291/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-12786/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita se declare de Interés Municipal la Jornada de Capacitación sobre Poda y Conducción de especies del Arbolado Público, organizada por la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día Miércoles 19 de Abril del presente año, en la Escuela Agropecuaria de la Ciudad de Arrecifes, Ruta Nº 8, Km. 182.
Que en dicha jornada se tratarán temas técnicos de interés, dándole continuidad al Programa de Arbolado Público Provincial.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la *Jornada de Capacitación sobre Poda y Conducción de especies del Arbolado Público*, organizada por la Dirección de Desarrollo del Delta, Bosques y Forestación del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día Miércoles 19 de Abril del presente año, en la Escuela Agropecuaria de la Ciudad de Arrecifes, Ruta Nº 8, Km. 182.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 292/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
Las Resoluciones Nº 930/16, Nº 153/17, el expediente Nº 4079-13605/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 930/16, se declararon de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizar por la Dirección de Arte y Cultura entre los meses de Enero y Junio del año 2017.
Que por Resolución Nº 153/17, se declararon de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizar por la Dirección de Arte y Cultura entre los meses de Julio y Diciembre del año 2017.
Que por el expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura informa sobre la realización de la muestra fotográfica de Grete Stern, en el marco del Ciclo Galería a Cielo Abierto, entre los meses de Junio a Agosto del año 2017, y solicita la suma de Pesos Cinco mil ($ 5.000.-) para solventar los gastos que demande la realización del evento.
Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales y la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Caja Chica Especial de la dependencia que se detalla a continuación con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada y la rotación que a continuación se menciona, únicamente para cubrir los gastos de pequeña cuantía que se originaran en el desarrollo de la muestra fotográfica de Grete Stern en el marco del Ciclo Galería a Cielo Abierto, entre los meses de Junio a Agosto del año 2017 :

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Dirección de Arte y Cultura	$ 5.000.-	Única

ARTICULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 294/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Nº 487/2016, y el Expediente Nº 4079-10852/17-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Licitación Pública Nº 1/16 ha tramitado la obra descripta como “Construcción de Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Haedo Norte Ramal II, del Partido de Morón” de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos y demás documentación integrante de los Pliegos;
Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de fecha 29 de Julio de 2016, la cual luce a fs. 05;
Que con fecha 20 de Diciembre de 2016, la contratista solicitó la ampliación del plazo de la obra, por el término de noventa y tres (93) días, en atención a las demoras que se ocasionaron por diversas causas ajenas a la empresa;
Que al respecto, la contratista solicita y justifica su prórroga en el plazo de ejecución, señalando los períodos de inclemencias climáticas que han sufrido, y demás

cuestiones técnicas pertinentes, todo lo cual se encuentra detallado en los anexos incorporados al actuado;
Que la Secretaria de Planificación Estratégica, quien tiene a cargo la inspección de la obra de marras, ha analizado pormenorizadamente el requerimiento, y ha establecido que resultan válidas las razones esgrimidas por la contratista, correspondiendo aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas;
Que la solicitud de la contratista ha sido presentada dentro del plazo de ejecución de la obra;
Que en atención a lo referido por las áreas técnicas, corresponde aprobar la ampliación de plazos solicitada por la contratista, por el plazo de noventa y tres (93) días corridos, llevando su nueva fecha de finalización al 29 de Marzo de 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaria Legal y técnica, y la Secretaria de Planificación Sanitaria,
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ampliación de plazos de la Obra *"Construcción de Saneamiento Hidráulico de la Cuenca Haedo Norte Ramal II, del Partido de Morón"* adjudicada por Decreto Nº 487/2016 a la firma CONSTRUMEX S.A., por el plazo de noventa y tres días (93) días corridos, llevando la nueva fecha de finalización de la obra al 29 de marzo de 2017.
ARTÍCULO 2º.- Apruébase el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, que como anexo I forma parte integrante del presente.
ARTICULO 3°.- Facúltase al Secretario de Planificación Estratégica a emitir los actos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.
ARTICULO 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Notifíquese a la contratista. Publíquese en el Boletín Municipal, pase a la Secretaria de Planificación Estratégica, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Leandro Ugartemendia

* * *

Por Razones de espacio el Anexo deberá ser solicitado en la Direccion de Decetos y Resoluciones

* * *

DECRETO Nº 295/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
Los Decretos Nº 120/17 y N°181/17, el expediente Nº 4079-19767/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 120/17, se designaron a varios agentes, como representantes de la Municipalidad de Morón en el procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que por Decreto N° 181/17 se designó a la Srita. Higonet Gabriela Alejandra como Directora Técnica y Social de la Subsecretaría para la Producción Social del Hábitat dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, en virtud de la renuncia de la Agente Barreyro Gisele Esther.
Que por ello corresponde designar a la nueva Directora entre los agentes mencionados en el Decreto citado en el primer párrafo, y dar de baja a la agente Barreyro Gisele Esther.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja la autorización conferida por el Decreto N°120/17 a la agente *Barreyro Gisele Esther* como representante de la Municipalidad de Morón en el Procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 2º.- Desígnese a la agente *Higonet Gabriela Alejandra* (D.N.I. Nº 31.438.987) - (Legajo Nº 274812/00) como representante de la Municipalidad de Morón en el Procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los Artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 296/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
El expediente Nº 4079-12899/16-2 D.E. (III Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, la empresa Construcciones Málaga S.A., solicita la redeterminación de los precios de la obra "Saneamiento Hidráulico Cuenca Boquerón 2º Etapa".
Que el análisis efectuado por la Dirección de Contaduría determinó que las variaciones producidas al mes de Mayo del año 2015, en la 1º redeterminación, demuestran un incremento superior del 10%, en forma lineal global
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Redetermínase los valores de la Obra *"Saneamiento Hidráulico Cuenca Boquerón 2º Etapa",* en un valor de Pesos Un millón Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho con veintidós centavos ($ 1.955.148,22.-), en un todo de acuerdo a la variación operada al mes de Mayo de 2015.
ARTÍCULO 2º.- Notifíquese fehacientemente a Construcciones Málaga S.A.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg – Leandro Ugartemendia

* * *

DECRETO Nº 297/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58- y sus modificatorias, la Ordenanza N°6242/2004 y,
CONSIDERANDO:
Que dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo de este Municipio de Morón, se encuentra el de implementar y controlar los programas dirigidos al desarrollo de los jóvenes del Municipio, promoviendo

planes y programas que fomenten el deporte en todas sus modalidades y la recreación como medio de equilibrio y contención social.
Que por otro lado, a través de la Ordenanza N° 6242/2004 se ha declarado al Partido de Morón como Capital Histórica del Deporte Argentino.
Que a través del presente, se propicia la implementación de un programa que brinde ayuda económicas materializadas, mediante becas para deportistas que estén actualmente compitiendo en el escalón más alto de su deporte, los cuales tengan posibilidades de superación y clasificación a torneos de alto nivel.
Que el objetivo del presente Programa, no se limita a brindar ayuda económica a deportistas oriundos del Municipio sino que también trae aparejado llevar a todos los lugares donde ellos se presenten, las políticas de desarrollo deportivo que realiza el Municipio, a fin de tejer redes que permitan un mayor desarrollo y posicionando la marca "#MorónDeportes" en lo más alto del deporte.
Que actividades y programas como el que se propician, impulsan el deporte en todas sus formas: lo social, el deporte espectáculo y la capacitación.
Que a su vez, los embajadores deportivos son grandes ejemplos para los chicos de nuestros barrios, que crecen haciendo deporte, son modelos a quien seguir y con quien interactuar por diferentes vías generando un concepto de cercanía y visibilidad.
Que el Programa fue planificado detalladamente por la Dirección de Deportes y Recreación del Municipio, eligiendo cada representante y cada deporte en base al Programa de Desarrollo de la Dirección de Deporte,
Que por diversas razones, los deportes cuya representación se impulsa a través del presente, son el vóley – hoy el Microestadio Municipal es conocido como el Monumental del Voley-, el Handball -con la creación de la Liga Municipal -; el Taekwondo –recientemente incorporadas las artes marciales a las actividades municipales - y el hockey – uno de los deportes que más ha crecido en los últimos años.-
Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105° de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el *"Programa de Embajadores del Deporte del Municipio de Morón",* quienes tendrán a su cargo la representación del Municipio de Morón en todas las actividades oficiales que realicen o a las que acudan como invitados.
ARTÍCULO 2°.- Otórgasen las becas necesarias para dar cumplimiento al Programa creado en el Artículo 1°.
ARTICULO 3°.- Facúltase al Secretario de Jefatura de Gabinete a establecer los montos de las becas, su asignación y la designación de los deportistas que serán beneficiarios del programa.
ARTICULO 4°.- El gasto autorizado en el artículo precedente se imputará a la Jurisdicción 1110116000 – Jefatura de Gabinete-, categoría programática 330100, Partida 5.1.3.0.
ARTICULO 5°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 6°.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Planificación Presupuestaria para realizar las modificaciones e imputaciones correspondientes. Cumplido, pase a la Secretaria de Jefatura de Gabinete a los fines del artículo 3°. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 298/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 768/16 D.E., los expedientes Nº 4079-19775/16-0 D.E., Nº 4079-12775/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 768/16 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Municipio a mi cargo.
Que en tal sentido, la Dirección de Educación, junto con la Secretaría de Polítcas Sociales y Abordajes Integrales, solicitan crear el C.E.I.M. Nº 3 detallando las misiones y funciones de dicho Centro Educativo.
Que asimismo la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico solicita unificar la Dirección de Desarrollo Emprendedor con la Dirección MiPyME, constituyendo la nueva Dirección de Desarrollo Emprendendedor y PyME, que dependa directamente del titular de la mencionada Secretaría.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, creándose el C.E.I.M. Nº 3 con sus misiones y funciones, dentro de la órbita de la Dirección de Educación, conforme Anexos I y II que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º.- Modifícase parcialmente a partir del día de la fecha, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo aprobada mediante Decreto Nº 768/16, unificando dentro de la órbita de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico la Dirección de Desarrollo Emprendedor con la Dirección MiPyME, creándose la Dirección de Desarrollo Emprendedor y PyME, conforme Anexo III que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

Decreto publicado el 23 de mayo en el Boletin Especial Nº 8 - Mayo - 2017

* * *

DECRETO Nº 299/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 2827/15 D.E., Nº 448/16 D.E., Nº 54/17 D.E., Nº 222/17 D.E., el Expediente Nº 4079-13124/17-0 D.E., Nº 4079-13125/17-0 D.E., Nº 4079-13131/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 222/17 D.E., se modificó parcialmente la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, la Dirección de Observatorio y Estadística y la Subsecretaría de Planificación y Gestión, dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 448/16 D.E., se designó al Sr. Aguirre Elías Gonzalo, en el cargo de Director de Monitoreo y Coordinación de Emergencias,

dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que a fs. 2 del expediente Nº 4079-13124/17-0 D.E., obra la renuncia presentada por el Sr. Aguirre Elías Gonzalo al cargo de Director de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, a partir del día 1º de Abril del año 2017.
Que el Sr. Moyano Sixto Antonio Diego, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias.
Que por Decreto Nº 54/17 D.E., se designó al Sr. Escudero Andrés Horacio, en el cargo de Director de Observatorio de Seguridad y Violencia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que en el expediente Nº 4079-13125/17-0 D.E., obra la renuncia presentada por el Sr. Escudero al cargo precedentemente mencionado, a partir del día 31 de Marzo del año 2017.
Que el Sr. Riffel Alejandro David, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Observatorio y Estadística.
Que por Decreto Nº 2827/15 D.E., se designó al Sr. Sersale José Luis, en el cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que a fs. 3 del expediente Nº 4079-13131/17-0 D.E., obra copia de la Nota emitida por el Sr. Sersale José Luis, presentando su renuncia al cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión, a partir del día 31 de Marzo del año 2017.
Que el Sr. Indaco Alejandro Bernardo, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Subsecretaría de Planificación y Gestión.
Que el Sr. Sersale José Luis, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes como Asesor, con rango de Subsecretario, en la Subsecretaría de Planificación y Gestión.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. *Aguirre Elías Gonzalo* (D.N.I. Nº 32.595.478) – (Legajo Nº 267245/00), a partir del día 1º de Abril del año 2017, al cargo de Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- Desígnase a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Moyano Sixto Antonio Diego* (D.N.I. Nº 31.206.456) – (Legajo Nº 276145/00), en el cargo de Dirección de Monitoreo y Coordinación de Emergencias, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 3º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. *Escudero Andrés Horacio* (D.N.I. Nº 30.593.636) – (Legajo Nº 247023/00), a partir del día 31 de Marzo del año 2017, al cargo de Dirección de Observatorio de Seguridad y Violencia, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 4º.- Desígnase a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Riffel Alejandro David* (D.N.I. Nº 32.250.986), en el cargo de Director de Observatorio y Estadística, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 5º.- Aceptase la renuncia presentada por el Sr. *Sersale José Luis* (D.N.I. Nº 22.589.702) – (Legajo Nº 261856/00), a partir del día 31 de Marzo del año 2017, al cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 6º.- Desígnase a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Indaco Alejandro Bernardo* (D.N.I. Nº 8.069.993) – (Legajo Nº 276001/00), en el cargo de Subsecretario de Planificación y Gestión, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 7º.- Asígnasele a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Sersale José Luis* (D.N.I. Nº 22.589.702) – (Legajo Nº 261856/00), las funciones como Asesor, con rango de Subsecretario, en la Subsecretaría de Planificación y Gestión, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 8º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 9º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg – Bernardo G. Magistocchi

* * *

DECRETO Nº 300/2017

Morón, 23 de Mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 222/17 D.E., el Expediente Nº 4079-13132/17-0 D.E. y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 222/17 D.E., se modificó parcialmente la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Administración General y Recursos Humanos, una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que la Sra. Martín Corina Alejandra, resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Administración General y Recursos Humanos.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1º de Abril del año 2017, a la Sra. *Martín Corina Alejandra* (D.N.I. Nº 31.876.452) – (Legajo Nº 265301/00), en el cargo de Directora de Administración General y Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg – Bernardo G. Magistocchi

* * *

DECRETO Nº 301/2017

Morón, 24 de Mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 768/16 D.E., el Expediente Nº 4079-13360/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 768/16 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Crédito Público, una de las dependencias

orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que el Sr. Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección de Crédito Público.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1º de Mayo del año 2017, al Sr. *Ortíz Machain Gonzalo Rodolfo* (D.N.I. Nº 27.735.383) – (Legajo Nº 272023/00), en el cargo de Director de Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 304/2017

Morón, 24 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00, el expediente N° 4079-18884/16-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el 31 de Diciembre de 2016 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre de 2016, fueron comprometidos y no devengados, los servicios prestados por el Sr. Héctor Jorge Faro, instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00 de Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2016 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2017 los gastos comprometidos y no devengados en el 2016.
Que han tomado debida intervención la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aféctase al ejercicio 2017, el Compromiso Nº 8.547, originado por el Contrato de Actuación del Sr. Héctor Jorge Faro, originados en el expediente Nº 4079-18884/16-0 D.E., que fuera comprometido y no devengado en el ejercicio 2016, a los créditos pertinentes del presente ejercicio.
ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos e infórmese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 305/2017

Morón, 24 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 768/16 D.E., el expediente Nº 4079-12776/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 768/16, se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que el Sr. Santander Julio Sergio, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes como Asesor, con rango de Subsecretario, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Santander Julio Sergio* (D.N.I. Nº 21.354.895) - (Legajo Nº 275890/00), las funciones como Asesor, con rango de Subsecretario, en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 307/2017

Morón, 24 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Nº 9034/06, el Decreto Nº 772/08, el expediente Nº 4079-13338/08-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 772/08 se reconoció con carácter de Organización Social de la Comunidad al "Centro de Jubilados y Pensionados Amanecer", con domicilio legal en la calle Sargento Cabral Nº 647 del Partido de Morón, en los términos y alcances de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fs. 52 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad manifiesta que la entidad precedentemente mencionada ha cambiado su denominación social a "Centro de Jubilados y Pensionados Tiempos Dorados", debido a una observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, adjuntando a tales efectos la correspondiente Resolución D.P.P.J. N°4828.
Que por los motivos expuestos, corresponde proceder a reconocer la modificación señalada.
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Coordinación Legal y Normativa, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por reconocido el cambio de denominación de la Organización Social de la Comunidad "Centro de Jubilados y Pensionados Tiempos Dorados", con domicilio legal en la calle Sargento Cabral Nº 647 del Partido de Morón, en virtud de la Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 4828.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 308/2017

Morón, 24 de Mayo de 2017

VISTO;

El Decreto Nº 4/17 D.E., el expediente Nº 4079-13203/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4/17 D.E., se procedió a la apertura de la Caja Chica de la Coordinación de Unidad Logística y Asistencia Técnica, por la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos ($ 4.400.-) con una única rotación mensual.

Que por el expediente citado en el Visto, la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales solicita un incremento al monto autorizado de la Caja Chica de la Coordinación de Unidad Logística y Asistencia Técnica a Pesos Nueve mil ($ 9.000.-).

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Contaduría, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 4/17 D.E., respecto de la dependencia que se detalla con cargo de rendición de cuentas mensual, debidamente documentada, con especificación del monto asignado y con la rotación que a continuación se menciona:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Coordinación de Unidad Logística y Asistencia Técnica	$ 9.000.-	1

ARTÍCULO 2º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica, conforme lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 309/2017

Morón, 26 de Mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 768/16 D.E., el Expediente Nº 4079-12622/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Nº 768/16 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, una de las dependencias orgánico funcionales que conforma la Secretaría de Planificación Estratégica.

Que el Sr. Maldonado Hernán, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 1º de Abril del año 2017, al Sr. *Maldonado Hernán* (D.N.I. Nº 21.394.907), en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 310/2017

Morón, 26 de Mayo de 2017

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias, el Reglamento de Contabilidad para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Nº 167/2017 D.E., el expediente N° 4079-11862/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 151° establece las contrataciones que deben ser tramitadas bajo la modalidad Licitación Pública.

Que considerando el presupuesto oficial estimado en Pesos Ochenta y Tres Mil Millones ($ 83.000.000) se autorizó el llamado a la Licitación Pública Nº 12/2017 referente a la *"Ejecución de 40.800 m2 Pavimentación y Obras Hidráulicas complementarias, en distintas calles del Partido de Morón",* y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares a través del Decreto N° 167/2017.

Que se dio cumplimiento a lo indicado en el plexo normativo de aplicación en relación a las publicaciones, invitaciones y comunicaciones a fin de honrar el principio de igualdad y concurrencia.

Que con fecha 2 de Mayo del corriente año a las 11 hs., se procedió a la apertura de sobres, luciendo del acta pertinente que se han presentado a cotizar cuatro (4) oferentes, a saber: 1) Automat Argentina S.A.; 2) C&E Construcciones S.A. 3) Ingeniero José Maria Casas S.A. y 4) Equimac SACIFeI.

Que incorporadas las ofertas a los presentes actuados, la Dirección de Compras y Contrataciones ha dado inmediata intervención a la Comisión de Preadjudicaciones.

Que se adjunta Cuadro Comparativo de Ofertas, del cual se desprende todas las propuestas recibidas.

Que el área técnica propiciante ha propuesto la adjudicación en los términos del Dictamen de fs. 1869/70 del expediente citado en el Visto.

Que a la luz de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicaciones, procedió al análisis de las propuestas, expidiéndose la mencionada a través del Dictamen obrante en autos, al cual me remito en homenaje a la brevedad procesal, y mediante el cual recomienda preadjudicar, conforme argumentos allí

vertidos: El Renglón N°1: C&E Construcciones SA, el Renglón N°2: C&E Construcciones SA, el Renglón N°3: Ingeniero José María Casas SA.
Que dicho Dictamen ha sido notificado a todas las oferentes, sin haber recibido observaciones de ninguna índole hasta el presente.
Que se ha verificado que los responsables de las firmas cuya preadjudicación se propició no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Que las áreas competentes han verificado la existencia de partidas presupuestarias suficientes para atender el gasto de la Licitación Pública de marras, correspondiente con su imputación.
Que el suscripto comparte el temperamento esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, entendiendo que en base a los antecedentes técnicos y legales, y el cumplimiento de los lineamientos exigidos en el Pliego de marras, procede la adjudicación conforme Dictamen de evaluación glosado a las presentes actuaciones.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Morón.
Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 12/17 referente a la *"Ejecución de 40.800 m2 Pavimentación y Obras Hidráulicas complementarias, en distintas calles del Partido de Morón."*
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N°30-70828836-1, el Renglón N°1: 7.204,34 m2 y obras complementarias, por la suma de Pesos Diecinueve Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochenta y Uno con 44/100 ($ 19.969.081,44), el Renglón N°2:10.658,53 m2 y obras complementarias por la suma de Pesos Veintinueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 49/100; haciendo un total de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Doce Mil Setecientos Veinte con 93/100 ($ 49.212.720.93); y a la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS SA, CUIT N° 30-58293634-6, el Renglón N°3: 12752,58 m2 y obras complementarias, por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Siete mil Doscientos Setenta y Nueve con 07/100 ($ 33.787.279,07); en un todo de acuerdo con el Dictamen de Evaluación de la Licitación Pública aprobada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir las correspondientes Órdenes de Compra y a proceder a la devolución de las garantías de oferta de las firmas que no resultaron adjudicadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 176 del Reglamento de Contabilidad de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 4º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 2611 y 4325 respectivamente.
ARTICULO 5º.- Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 132, según solicitud de Gastos Nº 2611 y 4325 respectivamente.
ARTICULO 6º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Sr. Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 7º.- Regístrese. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Leandro Ugartemendia - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 313/2017

Morón, 26 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, los Decretos Nº 768/16 D.E., Nº 769/2016 D.E., Nº 284/17 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 769/16 D.E. se designó al Sr. Carlos Alberto Rebagliati en el cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete del Municipio de Morón.
Que por Decreto Nº 768/2016 D.E., se estableció la actual estructura organizativa del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que por Decreto Nº 284/17 se declaró de Interés Municipal el evento "MEDELLIN LAB cerca de la Inclusión, Seguridad y Ciudad Resiliente", en la Ciudad de Medellín, Colombia, que se llevará a cabo entre el día 29 de Mayo hasta el día 2 de Junio del año 2017 y se autorizó al Secretario de Seguridad Ciudadaba, Sr. Bernardo Gastón Magistocchi la concurrencia al evento mencionado.
Que resulta pertinente asignarle al Secretarío de Jefatura de Gabinete, Sr. Rebagliati la firma de despacho y providencia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, por el período mencionado en eñ parrafo anterior.
Que resulta necesario establecer un sistema ágil y eficiente en los procedimientos administrativos que hacen al buen funcionamiento del Municipio de Morón.
Que ha tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Delégase al Secretario de Jefatura Gabinete, Sr. *Carlos Alberto Rebagliati* (D.N.I. Nº 22.503.306), la firma de despacho y providencia de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, entre el día 29 de Mayo hasta el día 2 de Junio del año 2017.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Planificación Estratégica.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Municipal. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Leandro Ugartemendia

* * *

DECRETO Nº 316/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
El artículo 110 de la Ley 14.656, la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo, el expediente Nº 4079-14241/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Artículo 110 de la Ley 14.656 confiere a los Intendentes Municipales la facultad de delegar la potestad sancionatoria a favor de determinados Funcionarios de la Administración Municipal.
Que el mencionado artículo de la Ley citada en el "Visto" prevé que "Las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por si la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones: a) Secretario: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días. b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días. c) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días. y d) Jefe de División:

llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día".
Que la delegación es un instituto del Derecho Administrativo mediante el cual el superior jerárquico confiere el ejercicio de ciertas atribuciones, que le pertenecen, a favor de un órgano inferior, sin que esto signifique que el superior pierda la facultad o competencia que delegó, la cual puede ser retomada en cualquier momento.
Que a fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio de continuidad de la actividad administrativa, como asimismo actuar con celeridad y economía procedimental administrativa evitándose así dispendios temporales innecesarios, resulta necesario hacer uso la facultad delegatoria normativamente establecida.
Que sin perjuicio que la ley concede la facultad de delegar la adopción de sanciones en cuatro tipos distintos de órganos, se considera que por razones de organización interna –cuya evaluación es exclusiva y privativa del titular del DEPARTAMENTO EJECUTIVO- se entiende y así se resuelve que resulta suficiente que la delegación alcance a las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es.
Que es por ello que se entiende procedente delegar a favor de los funcionarios precedentemente mencionados, la facultad de sustanciar el procedimiento y adoptar sanciones disciplinarias contra los agentes que se encuentren afectados a la ejecución de funciones y presente servicios en las áreas de incumbencia de cada funcionario delegado.
Que las sanciones que podrán adoptar las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es respecto de los Agentes que se encuentren afectados en su área, serán las de llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
Que las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es podrán, por delegación del titular del Departamento Ejecutivo, sustanciar el debido procedimiento y aplicar las sanciones cuando se correspondan con las faltas administrativas enunciadas en los incisos 2) y 3) del Artículo 106 de la Ley 14.656; es decir cuando medie falta de respeto a los superiores, a todo otro empleado municipal o al público en general; cuando medie negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones; y cuando –tal lo determina el artículo 109 de la Ley 14.656- el agente haya incumplido las obligaciones indicadas en el Artículo 103, o incurrido en las prohibiciones indicadas en el Artículo 104 de la Ley 14.656. Ello, en el ejercicio de su cargo y función.
Que también las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es podrán sustanciar el procedimiento a los fines de adoptar y aplicar cualquiera de las sanciones contempladas en los incisos a) y b) indicadas en el Artículo 110 de la Ley 14.656, frente al quebrantamiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 103 o la ocurrencia de los hechos descriptos en el Artículo 107 de la Ley citada.
Que a los fines de garantizar que se cumpla con un procedimiento breve que garantice el debido proceso y el derecho de defensa, al cual hace referencia el Artículo 24 de la Ley 14.656, los Funcionarios a quienes por ley se permite delegar la facultad disciplinaria y que se mencionan en los Incisos a) y b) del Artículo 110 deberán estar a los fines de adoptar las sanciones a las disposiciones contenidas en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente acto administrativo.
Que a la Dirección de Recursos Humanos procede delegársele la facultad de adoptar las sanciones descriptas en el Artículo 110 de la Ley 14.656 respecto de los Agentes del Municipio que incurran en la causal del primer párrafo del Artículo 108 de la Ley 14.656 -cinco inasistencias consecutivas- o en la causal enunciada en el Inciso 1) del Artículo 106 de la citada Ley.
Que atento a lo expuesto precedentemente, resulta procedente y pertinente que el Señor Intendente Municipal dicte el acto administrativo de rigor a los fines de delegar en las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es en los términos del Artículo 110 de la Ley 14.656, la atribución de sustanciar el procedimiento correspondiente a efectos de adoptar y aplicar medidas sancionatorias contra los Agentes Municipales que revisten en su área.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Deléguese en las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es del Municipio de Morón la facultad de tramitar el debido procedimiento y aplicar en consecuencia las sanciones administrativas contempladas en los incisos a) y b) del Artículo 110 de la Ley 14.656, a los agentes municipales que se encuentren bajo su dependencia jerárquica y que incurran en las infracciones administrativas previstas en el inciso 2) y 3) del Artículo 106 de la Ley 14.656, o en los incisos 2) a 10) del Artículo 107 de la Ley 14.656, o hayan quebrantado las obligaciones previstas en el Artículo 103 de la Ley 14.656, o incurrido en las prohibiciones indicadas en el Artículo 104 o cuando los agentes hayan violado sus deberes, tal como lo determina el Artículo 109 de la indicada ley.
ARTÍCULO 2º.- Deléguese a favor del Titular de Dirección de Recursos Humanos la facultad de adoptar las medidas sancionatorias contempladas en el inciso b) del Artículo 110 de la Ley 14.656, respecto de aquellos Agentes Municipales que incurran en las causales descriptas en el Inciso a) de los Artículos 106 e Inciso 1) del Artículo 107 y 108; todos ellos de la Ley 14.656.
ARTÍCULO 3º.- Apruébase el "Reglamento Administrativo Sancionatorio" que como Anexo "A" forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 4º.- Encomiéndase a las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es Municipales adoptar las sanciones administrativas con ajuste a las disposiciones establecidas en el Anexo "A" el cual forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 5º.- Derógase el Decreto D.E. Nº 2029/2001. El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletin Municipal.
ARTÍCULO 6º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 7º.- Dase al Registro de Decretos y, por quien corresponda, infórmese a las/os Secretarias/os del Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Prensa, Protocolo y Relaciones Públicas y al Honorable Concejo Deliberante. Publíquese. Oportunamente, archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos A. Rebagliati

* * *

ANEXO "A"
"Reglamento Administrativo Sancionatorio-Ley 14.656-
Convenio colectivo"

ARTÍCULO 1º: GENERALIDADES.
a).- Se delega a favor de las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es, la facultad de adoptar sanciones administrativas a sus agentes dependientes, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110, incisos a) y b) de la Ley 14.656.
Las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es Municipales, no podrán delegar a otras autoridades municipales las facultades que le son delegadas por imperio de lo establecido en el Artículo 1° y 2° del presente Decreto.
a) 1- Las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es son atribuidos por delegación, de la competencia para sustanciar el procedimiento y determinar y aplicar las sanciones al personal que se encuentre bajo su dependencia jerárquica, directa e indirectamente.

a) 2- Las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es se encontrarán facultados a sancionar a los agentes que revistan, directa o indirectamente para su órbita, adoptando exclusivamente las siguientes sanciones disciplinarias:
a) 2- 1: Llamados de atención.
a) 2- 2: Apercibimiento.
a) 2- 3: Suspensión de hasta diez (10) días corridos.
a) 3- Ante la comisión por parte de los Agentes Municipales de cualquiera de las infracciones administrativas contempladas en los incisos 2° y 3° del Artículo 106 de la Ley 14.656, deberán intervenir los Señores Secretarios y/o los Señores Directores Municipales, a los fines de sustanciar el procedimiento descripto en este Anexo "A" y adoptar, en su caso, cualquiera de las sanciones administrativas descriptas en los incisos 1°, 2° y 3° del párrafo anterior.
a) 4- Las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es Municipales podrán intervenir, a los fines de adoptar cualquiera de las sanciones contempladas en los incisos a) o b) del Artículo 110 de la Ley 14.656, cuando medie quebrantamiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 103 de la Ley 14.656 o incurrido en las prohibiciones indicadas en el Artículo 104 o la ocurrencia de cualquiera de los hechos descriptos y tipificados en el Artículo 107 de la Ley 14.656.
Estarán alcanzados por los términos del Anexo "A" todos los Agentes administrativos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que revisten en la planta de personal permanente y temporaria.
a) 5- Quedan excluidos del presente régimen los Funcionarios y personal mencionados en el Artículo 67, Incisos a), b) y c) de la Ley 14.656.
ARTÍCULO 2º: PROCEDIMIENTO.
El procedimiento destinado a garantizar el debido proceso adjetivo (tal lo determina el Artículo 24 de la Ley 14.656) y el derecho de defensa, al cual deberán ceñirse las/os Señoras/es Secretarias/os, Subsecretarias/os y Directoras/es a fin de substanciar el inicio de una actuación administrativa destinada esclarecer hechos que puedan ser plausibles de constituir faltas, deslindar responsabilidades de los agentes municipales que pudieran encontrarse involucrados y aplicar eventualmente cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 110 incisos a) y b) de la Ley 14.656, es el siguiente:
a).- Inicio de la Actuación Administrativa.
Cuando llegare a conocimiento de los funcionarios indicados en el artículo 1º del presente la comisión de un hecho que pueda constituir una falta y/o irregularidad administrativa (en los términos del Artículo 106, incisos 2° y 3° de la Ley 14.656) cometida por un agente o funcionario de la Administración Municipal dependiente en forma directa o indirecta de los mismos deberá promover un expediente administrativo, detallando en el informe de inicio:
a.1.- El o los agentes involucrados.
a.2.- Un relato de los hechos acontecidos.
a.3.- Las causales previstas en la Ley 14.656 que ameriten el inicio de la investigación administrativa, identificando provisoriamente la/s infracción/es y/o el/los incumplimiento/s cometido/s por el/ los agentes.
a.4.- Cualquier otro dato de interés que pudiera coadyuvar para deslindar las responsabilidades en el caso.
b).- Trámite interno, notificación del inicio de la actuación y descargo del agente.
b) 1- El funcionario facultado para instruir el procedimiento y adoptar la sanción administrativa a aplicar, deberá citar al agente que ha sido imputado presuntivamente de una irregularidad y/o infracción administrativa tipificada en el Artículo 106, incisos 2° y 3° de la Ley 14.656 a los fines que efectúe el descargo pertinente.
b) 2- La citación deberá cursarse al domicilio que conste en el legajo del agente, a través de algunos de los siguientes medios:
* Carta documento, Telegrama y/o Carta certificada.
* Cédula Administrativa.
* El acceso directo por parte del agente al expediente administrativo dejándose constancia en el mismo que ha tomado vista y se ha notificado de todo lo actuado.
* La recepción, por parte del Agente, en sede Administrativa -lugar de prestación de servicios- de nota mediante la cual se lo cita a los fines de presentar el descargo.
b) 3- El instrumento mediante el cual se notifica al agente deberá contener:
1.- La descripción de los hechos, la prueba que lo acredita y la irregularidad y/o infracción presuntamente cometida por el agente.
2.- El plazo que tendrá el agente para presentar por escrito el descargo y el lugar donde deberá presentarlo. Asimismo, se le hará saber al agente la obligación de constituir domicilio en el egido de Morón a los efectos del trámite administrativo disciplinario donde serán válidas las notificaciones que se le cursen.
3.- Para el caso que se disponga que el agente formule su descargo en forma verbal, mediante su comparecencia en sede administrativa, se deberá consignar el día, la hora y el lugar en el cual se llevará a cabo la declaración. Para este supuesto, se labrará un acta, que contará con la firma del agente compareciente y del funcionario administrativo que tomará la declaración.
b) 4- En el supuesto que se disponga que el descargo deberá formularse por escrito, el agente contará, a partir de la notificación respectiva, con cinco (5) días hábiles administrativos a contar a partir del día siguiente a su notificación, para efectuar la presentación de su descargo y en su caso ofrecer prueba, la cual deberá ajustarse a los términos de los capítulos VI y VII de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11.654.- Asimismo, en base a lo dispuesto por la Ley 13.708 en su Artículo 4º, será válida la presentación que se efectúe dentro de las cuatro primeras horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo.
Juntamente con el escrito de descargo, el agente podrá acompañar los elementos probatorios y declaraciones de testigos, estas por escrito, los cuales deberán ratificarlas (en condiciones de juramento de decir verdad) en el mismo momento de la presentación del escrito de descargo. Para el supuesto caso que no se presentaran los testigos a ratificar en el plazo fijado (presentación de escrito de descargo), se la tendrá por no ofrecida dicha prueba. Todos los instrumentos y documentos que se adjunten con el escrito de descargo, deberán ser firmados, en todas sus fojas, por el agente.
b). 5- Para el supuesto caso que se disponga o solicite que el descargo se efectúe en forma verbal, el agente se deberá presentar en la fecha, hora y lugar indicados en la citación, la cual no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la notificación, munido de su Documento Nacional de Identidad.
En esa oportunidad comparecerá ante el funcionario -Secretario o Director- que inició la actuación, o ante quien este designe y se procederá a labrar acta -por duplicado- donde se asentará el descargo efectuado por el Agente y, en su caso, la interrogaciones que estime procedentes el Secretario, Director o actuante, que deberá ser suscripta por ambos. La copia del acta será entregada al agente dejándose debida constancia de ello en el expediente.
Juntamente con su declaración, el agente podrá acompañar los elementos probatorios y declaraciones de testigos, los cuales deberán ratificarlas (en condiciones de juramento de decir verdad), bajo pena de tenerlas por no presentadas, el mismo día en el cual se efectúe el descargo en forma verbal o el día hábil administrativo posterior. Todos los instrumentos y documentos que se ofrezcan con el descargo verbal deberán ser signados, en todas sus fojas, por el agente.
b) 6- Para el caso de que el agente no interponga su escrito de descargo o no comparezca a formularlo verbalmente en tiempo y forma, se considerará que consiente todo lo actuado y los hechos que se le imputan

y estarán las actuaciones en condiciones para dictar el acto administrativo de rigor.
En el caso que el agente no presentare pruebas o declaraciones testimoniales con el escrito de descargo o descargo verbal, no podrá ya presentarlas posteriormente. Para el supuesto caso de que el agente tomara conocimiento de un hecho nuevo, por única vez, podrá anoticiar al funcionario actuante, en el plazo único e improrrogable de cinco (5) días hábiles.
Los plazos son taxativos, perentorios e improrrogables. En el caso que el agente no pudiese presentarse a formular el descargo en forma verbal, deberá informarlo por escrito, acreditando fehacientemente la causa o motivo que impide su comparecencia, debiendo acompañar un escrito de descargo, en forma escrita, con las formalidades establecidas en el punto b) 1- 3:1.
b) 7.- El agente no necesitará asistencia ni patrocinio letrado a los fines del descargo, sin perjuicio del derecho a designar profesional que lo asista de lo cual se lo notificará en el acto del traslado que se le confiera para efectuar su descargo.
c) Sustanciación del descargo y sanción a adoptar.
Interpuesto en tiempo y forma por parte del agente administrativo el descargo, ya sea verbal o por escrito y las correspondientes pruebas y/o declaraciones, si las hubiese, se deberá glosar de inmediato al expediente administrativo.
La autoridad que dio inicio al expediente administrativo deberá resolver, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde el momento que se formuló el descargo por parte del agente la situación planteada en el marco del expediente administrativo.
A los fines de la resolución, la autoridad deberá evaluar todos y cada uno de los hechos, las pruebas adjuntadas y ofrecidas y derechos e intereses acreditados en el expediente administrativo.
Finalizada la evaluación respectiva, se emitirá el acto administrativo o resolución que corresponda.
La resolución dictada por el Señor Director o por el Señor Secretario, deberá:
c. 1).- Ser por escrita.
c. 2).- Estar firmada por el funcionario correspondiente –Secretario y/o Director-.
c. 3) Consignar fecha y lugar en que se dicta el acto administrativo.
c. 4) Contener detalladamente el relato de los hechos acaecidos.
c. 5) Señalar el derecho aplicable en base al presente decreto y a las disposiciones de la Ley 14.656.
c. 6) Consignar el resultado de la investigación, motivando y fundamentando si corresponde o no aplicar sanción disciplinaria.
Es por ello que se deberá consignarse en la resolución a dictarse, si corresponde:
c. 6. 1). La sanción a imponer al agente, con ajuste a las previsiones del Artículo 110, incisos a) y b) de la Ley 14.656, según sea el caso, detallando los hechos y la sanción adoptada y la fecha a partir de la cual la misma se hará efectiva; o
c. 6. 2) Eximir de responsabilidad disciplinaria al Agente como consecuencia que no se ha probado el o los hechos imputados y la concurrencia de causales que ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones previstas en el Artículo 110, incisos a) y b) de la Ley 14.656.
c. 7) Con carácter de excepción, y en el caso que la autoridad administrativa que inició el expediente administrativo estime que no cuenta con todos los elementos probatorios necesarios, podrá solicitar la intervención de otras áreas a efectos de producir prueba que entiendan pertinente y necesaria para el esclarecimiento de los hechos a investigar. Esta es una decisión exclusiva del Secretario o Director que le corresponde intervenir en el presente procedimiento y la decisión adoptada en tal sentido resulta inimpugnable. En este supuesto, la resolución del expediente podrá prorrogarse por diez (10) días hábiles administrativos a contar a partir de la fecha de presentacion del descargo formulado por escrito o en forma verbal por el agente a quien se le imputa la comisión de la falta administrativa.
c. 8) En el caso que la Autoridad que dio comienzo al expediente administrativo sea un Director, éste podrá consultar al Secretario del cual dependa a fín de evaluar y establecer la sanción a adoptar contra el agente. Sin perjuicio de ello, el expediente deberá ser substanciado y tramitado por el Señor Director.
c. 9) Para el supuesto caso que existan dos actuaciones iniciadas por un mismo objeto procesal -mismo hecho o suceso-, ello como consecuencia que el Señor Director y el Señor Secretario pudieren haber dado inicio a sendas actuaciones contra un mismo agente, una de esas actuaciones, deberá ser dejada sin efecto, disponiendo el Señor Secretario si él continuará con la sustanciación del procedimiento y resolución del mismo o resolver si continuará con el mismo el Director del área correspondiente teniendo en cuenta para ello el expediente administrativo que encuentre más avanzado.
c. 10) Un mismo hecho y una misma conducta de un agente administrativo, realizada o ejecutada estrictamente en el marco de un mismo proceso administrativo, no podrá merecer análisis en más de una actuación administrativa ni la aplicación de más de una sanción.
d) Notificación de la decisión Administrativa.
d) 1- La resolución mediante la cual se dispone sancionar o no al agente, deberá ser notificada por cualquiera de los medios descriptos en el punto b) 1, Artículo 2º del presente Anexo.
d) 2- La notificación deberá cursarse al domicilio constituido en el descargo (escrito o verbal) o, en caso que no se hubiere formulado descargo, al domicilio denunciado por el agente administrativo en su legajo personal.
e) Efectos del acto administrativo y de la medida sancionatoria.
e) 1- Notificado el acto administrativo mediante el cual se dispone la sanción o no del agente, dicho acto comenzará sus efectos a partir del día hábil administrativo municipal siguiente al de la notificación o a partir del momento en que el acto lo disponga, el cual no podrá exceder de los quince (15) días corridos a partir de la notificación.
e) 2- En caso que la sanción dispuesta contra un agente administrativo, sea un llamado de atención o un apercibimiento, tal circunstancia deberá ser comunicada por la Autoridad actuante a la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores al momento en el cual se curso la notificación. La Dirección de Recursos Humanos asentará, de forma inmediata, tal circunstancia en el legajo personal del agente.
e) 3- Para el supuesto que se hubiere decidido adoptar una medida suspensiva de hasta diez (10) días hábiles administrativos, la suspensión comenzará a computarse:
e. 3- 1) Desde el día siguiente al de la notificación fehaciente realizada al agente o, si este fuere inhábil, a partir del inmediato hábil después de la notificación; o desde el momento en el cual lo disponga expresamente el acto administrativo o resolución emanada del Secretario o Director competente, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles administrativos a contar desde su emisión.
e. 3- 2) Si el agente se encontrare en uso de licencia ordinaria o de licencia médica, la suspensión se iniciará a partir del día hábil administrativo siguiente al de la finalización de la LICENCIA suspensión que se extenderá por días hábiles administrativos.
f) Recursos Administrativos.
f. 1) Los Agentes sancionados podrán interponer los Recursos Administrativos contemplados por el Capítulo XIII de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo 11.654 contra la sanción impuesta.
f. 2) Los Recursos Administrativos interpuestos se substanciarán de acuerdo a las previsiones emergentes de la Ordenanza Nº 11.654 y la interposición de ellos no suspenderá la ejecución de la medida sancionatoria interpuesta.
f. 3) En caso que, a resultas del Recurso Administrativo interpuesto, el Departamento Ejecutivo disponga reducir o dejar sin efecto la medida sancionatoria, solamente se generará para el agente el derecho a:

f. 3.1) Que se emita un nuevo Acto Administrativo, a los fines de dejar sin efecto, de modo total o parcial, la decisión administrativa dictada en origen con el fin de establecer la sanción disciplinaria. b) Que en su legajo se consigne la eliminación o reducción de la sanción adoptada.
f. 3.2) Recibir el pago correspondiente a los días de suspensión que hubiere cumplido en exceso, en caso de reducción de la sanción impuesta, correspondiente al mes durante el cual se cumplió la sanción de suspensión.
En el supuesto de que el Departamento Ejecutivo deje sin efecto la sanción aplicada le será reintegrado al Agente los haberes dejados de percibir correspondientes al mes durante el cual se cumplió la sanción de suspensión.-
g) Sanciones adoptadas con base a los términos del Artículo 108 inciso d) de la Ley 14.656.
Cuando se trate de sanciones de naturaleza objetiva, que respondan al registro de asistencia o concurrencia de los agentes municipales, será el Director de Recursos Humanos del Municipio el encargado de establecer las sanciones.
g.1) En el supuesto previsto en el Inciso 1) del Artículo 106 e Inciso 1) del Artículo 107, el Señor Director de Recursos Humanos sustanciará el procedimiento de acuerdo al presente decreto y a lo dispuesto en el Anexo A del mismo.
g.2) Tratándose de hechos de naturaleza objetiva tal como el que prevé el Artículo 108, primer párrafo, de la Ley 14.656, deberá:
g.3) Remitir intimación fehaciente al Agente, la que se cursará al domicilio constituido por aquel en su legajo, a través de Carta documento, Cédula Administrativa o algunos de los medios previstos en el Artículo 2º, Apartado b.1. del presente procedimiento.
g.4) El texto de la misma deberá contener la intimación al Agente para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (01) día hábil siguiente al de la notificación y a que justifique valedera y suficientemente las inasistencias en las que ha incurrido, bajo el apercibimiento de disponer su cesantía por la causal prevista en el Artículo 107 Inciso 1) de la Ley 14.656.
g.5) En el supuesto de que el Agente fehaciente y valederamente notificado no se reintegre a sus tareas en el plazo indicado en el apartado anterior o no justifique las inasistencias en las que incurrió o la imposibilidad de haber comunicado la causal de inasistencia, automáticamente se encontrará incurso en abandono del cargo y se solicitará en forma inmediata al Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo de estilo disponiendo su cesantía.
g.6) Igual temperamento se adoptará en el caso de que se den los supuestos fácticos que indican los Incisos a) al e) del Artículo 108 de la Ley 14.656.

* * *

DECRETO Nº 317/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
El Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el expediente Nº 4079-10408/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que la agente Laura Pavano revista en la categoría Subcontadora con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obra Nota presentada por la agente Pavano, informando que hará uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, debido a que ha sido convocada para desempeñarse como Coordinadora de la Oficina del Sistema Alimentario Escolar (SAE), a partir del día 1º de Mayo del año 2017.
Que la Ley Nº 11.757, en su artículo 46º, menciona que por causas no previstas en ese Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el agente deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.
Que, el artículo 17º de la Ley 11.757, menciona que se puede hacer reserva del cargo de revista al agente que sea designado a desempeñar un cargo electivo y/o que obedezca a función política, y durante todo el período que dure su mandato o función.
Que la agente Natalia Beatriz Florencio revista en la categoría Asistente Especializada con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que asimismo la Dirección de Contaduría solicita se designe a la agente Florencio, en el cargo de Subcontadora con carácter interina, mientras dure la licencia por cargo de mayo jerarquía de la agente Pavano.
Que la Subsecretaría Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos han tomado la intervención de su competencia, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase la licencia sin goce de haberes, a la agente *Laura Pavano* (Legajo Nº 177612/00), a partir del día 1º de Mayo del año 2017, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su actual cargo de revista como Subcontadora con cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras dure su función como Coordinadora de del Sistema Alimentario Escolar (SAE).
ARTÍCULO 2º.- Concédase la licencia sin goce de haberes, a la agente *Natalia Beatríz Florencio* (Legajo Nº 191078/00), a partir del día 1º de Mayo del año 2017, para el desempeño de un cargo de mayor jerarquía, con retención de su actual cargo de revista como Asistente Especializada con cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras dure su función como Subcontadora.
ARTÍCULO 3º.- Dase por designada con carácter interina a la agente *Natalia Beatríz Florencio* (Legajo Nº 191078/00), a partir del día 1º de Mayo del año 2017, en el cargo de Subcontadora, con cuarenta (40) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Contaduría, perteneciente a la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos A. Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 321/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Nº 14.656, el Decreto Nº 784/2016 D.E., el expediente Nº 4079-13220/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el expediente citado en el Visto, obra la Nota presentada por la Sra Rosa Carmen Rodríguez dando cuenta de un hecho acaecido en el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignole” el día 10 de Julio del año 2016; momento en el que la misma, aguardando ser atendida y al percatarse de que otras que habrían llegado antes que ella eran asistidas, entabló discusión con la Doctora Delia Brizuela quien -y según relatos de la presentante- se habría retirado en forma intempestiva, cerrando la puerta con un golpe y aprisionándole los dedos con ésta y su marco. Ello origina, además, la intención de la Sra. Rodríguez de reclamar por los Daños

y Perjuicios supuestamente sufridos consecuencia de las presuntas lesiones que describe.
Que de acuerdo a las previsiones del Artículo 108 Inciso 9º) del Decreto Ley Nº 6769/58, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el Artículo 101 de la Ley Nº 14.656 prevé que "...el personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causales y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo", concatenando con el primer párrafo del Artículo 110 del citado cuerpo normativo, que refiere que "...las sanciones previstas.. serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda."
Que el Artículo 27 del Decreto Nº 784/16 refiere el contenido del acto u orden de instrucción de sumario, la que ineludiblemente deberá contener en forma clara y precisa la mención de los hechos a investigar y la individualización de el/los agente/s presuntamente involucrado/s -en caso de estar individualizados-.
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público; lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la naturaleza derivada del "ius puniendi" estatal.
Que uno de los principios del Derecho Disciplinario es el de la razonabilidad que debe imperar en todo actuar de la Administración y en la materia disciplinaria, iniciándose su imperio en el momento en que corresponde determinar la iniciación de un sumario administrativo; uno de los principios este que dimana de los Artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional.
Que "prima facie" y sin que ello implique prejuzgamiento alguno, las infracciones administrativas en las que habría incurrido la Doctora Delia Brizuela se encuentran tipificadas en el Inciso d) del Artículo 103 "a contrario" de la Ley Nº 14.656; calificación provisoria que puede mutar a través de la sustanciación de las correspondientes actuaciones sumariales.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Subsecretaria Legal y Técnica.
Que a la luz de lo peticionado por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 03 y los hechos traído a conocimiento de este órgano,resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos en el Hospital Muncipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignole", en los cuales "prima facie" resulta sindicada la agente *Brizuela María Delia* (Legajo Nº 215978/00), a fin de determinar su responsabilidad administrativa.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Nº 784/16 y Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 194/17, proceda la Subsecretaría Legal y Técnica y la Coordinación de Sumarios a designar instructor.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 324/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 768/16 D.E., el Expediente Nº 4079-13362/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 768/16 D.E., se creó la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo, constituyendo la Dirección de Administración y Despacho, una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3.
Que el Sr. Eduardo Adolfo Ferreira, resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas inherentes a la Dirección precedentemente mencionada.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día 5 de Abril del año 2017, al Sr. *Eduardo Adolfo Ferreira* (D.N.I. Nº 18.341.911) – (Legajo Nº 67868/00), en el cargo de Director de Administración y Despacho, perteneciente a la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 3, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 325/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-13409/17-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Nº 165/2017 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires declara la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Morón, consistente en la realización de la Obra "Ejecución de 40.800m2 de Pavimentos y Obras Hidráulicas complementarias.
Que el Decreto Provincial Nº 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.
Que el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante Resolución Nº 635/08, establece el tratamiento que durante el ejercicio debe aplicarse a las existencias de disponibilidades al cierre.
Que por el expediente citado en el visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con carácter de afectación específica.

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Disminúyase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Cuatrocientos veinticinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos diez con ochenta y siete centavos ($ 425.679.410,87.-) los rubros que se detallan a continuación:

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Disminución
22.2.01.69	Reservorio Barrio Seré	32-Afectado	9,985,689.00
22.2.01.67	Readecuación y Pavimentación del Camino del arroyo	32-Afectado	142,289,560.00
22.2.01.68	Repavimentación de Calles por Transporte Nación	32-Afectado	56,050,000.00
22.2.01.09	Re funcionalización Hospital de Morón Afectado	32-Afectado	185,281,513.22
22.2.01.49	Construcción Casa Educativo Terapéutica-CET Morón	32-Afectado	13,952,476.01
22.2.01.50	Construcción de Jardín Nº11 y 13 -Ministerio de Educación	32-Afectado	15,193,495.41
22.2.01.38	Construcción de Playones Deportivos	32-Afectado	2,926,677.23
		Total	425,679,410.87

ARTÍCULO 2º.- Increméntese en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos treinta y siete con diez centavos ($ 4.471.937,10.-) los rubros que se detallan a continuación:

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Incremento
22.2.04.01	Proyecto 229 Lotes el Palomar-Procrear	32-	3,044,587.10
22.2.01.71	Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda-Barrio el Mosquito	32-	1,427,350.00
Total			4,471,937.10

ARTÍCULO 3º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Veintidós millones ciento un mil ochocientos veintiocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 22.101.828,54.-) los rubros que se detallan a continuación:

Código	Rubro-Denominación	Afectación	Creación
35.1.01.31	Saldo Fdo Seg y Gtos Asociados art 34 Ley 14807 1190200	22- Afectado	19,661,488.32
12.3.02.00	Primas Afectadas	12-Afectado	26,213.22
17.2.04.01	Programa Nacional para Seguir Creciendo	32-Afectado	2,414,127.00
Total			22,101,828.54

ARTÍCULO 4º.- Disminúyase el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Cuatrocientos treinta y tres millones setecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y seis con veinticuatro centavos ($ 433.738.166,24.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan	Objeto del gasto	Monto
1110103000	01	17	00	110	4	8	1	0	152,527.04
1110105000	01	09	00	110	1	1	3	0	500,000.00
1110105000	01	09	00	110	1	2	2	0	500,000.00
1110105000	01	09	00	110	2	2	2	0	100,000.00
1110105000	01	09	00	110	2	3	3	0	300,000.00
1110105000	01	09	00	110	2	5	8	0	300,000.00
1110105000	01	09	00	110	3	1	2	0	50,000.00
1110105000	01	09	00	110	3	3	2	0	150,000.00
1110105000	01	09	00	110	3	3	3	0	100,000.00
1110105000	01	09	00	110	3	7	2	0	34,420.00
1110111000	01	26	00	110	2	2	2	0	2,000.00
1110111000	01	26	00	110	2	3	4	0	3,800.00
1110116000	01	01	00	110	3	5	4	0	257,202.74
1110116000	01	01	00	110	3	9	1	0	400,000.00
1110116000	01	02	00	110	2	3	2	0	200.00
1110116000	24	01	00	110	2	9	6	0	40,000.00
1110116000	35	01	00	110	3	4	9	0	177,500.00
1110117000	19	05	00	110	2	3	3	0	40,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	1	0	10,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	9	9	0	50,000.00
1110117000	19	05	00	110	3	5	3	0	108,000.00
1110117000	19	05	00	110	3	6	1	0	127,500.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	4	0	30,000.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	7	0	30,000.00
1110117000	19	05	00	110	4	6	0	0	10,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	2	3	0	1,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	3	2	0	2,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	3	3	0	3,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	5	9	0	2,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	2	9	0	14,350.00
1110118000	01	09	00	110	3	3	1	0	5,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	3	3	0	2,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	3	9	0	5,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	4	5	0	9,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	6	1	0	187,100.00
1110118000	01	09	00	110	3	7	2	0	5,000.00
1110118000	01	12	00	110	2	8	4	0	171,000.00
1110118000	16	00	00	110	2	1	1	0	31,014.43
1110118000	16	00	00	110	2	2	2	0	4,578.50
1110118000	16	00	00	110	2	3	1	0	1,149.81
1110118000	16	00	00	110	2	3	2	0	22,000.00
1110118000	16	00	00	110	2	3	3	0	13,000.00
1110118000	16	00	00	110	2	3	5	0	32,251.80
1110118000	16	00	00	110	2	5	1	0	78.00
1110118000	16	00	00	110	2	5	2	0	60.00
1110118000	17	00	00	110	2	1	1	0	3,900.00
1110118000	18	00	00	110	3	4	2	0	787.00
1110118000	36	01	00	110	2	3	3	0	41,471.88
1110119000	01	19	00	110	2	5	5	0	1,446.00
1110119000	01	20	00	110	2	5	5	0	10,000.00
1110119000	01	20	00	110	2	6	1	0	10,000.00
1110119000	01	20	00	110	2	8	4	0	40,493.09
1110119000	01	20	00	110	3	3	3	0	8,840.98
1110119000	01	20	00	110	4	3	5	0	2,217.64
1110119000	01	23	00	110	3	3	3	0	56,895.00

1110119000	01	23	00	110	3	5	1	0	5,000.00
1110119000	01	24	00	110	3	2	9	0	72,000.00
1110121000	01	01	00	110	3	4	9	0	760,600.00
1110121000	16	00	00	110	2	9	6	0	250.00
1110121000	16	00	00	110	3	5	9	0	5,100.00
1110121000	16	00	00	110	4	3	7	0	11,500.00
1110121000	17	00	00	110	3	4	9	0	485,000.00
1110121000	18	00	00	110	3	5	3	0	68,100.00
1110122000	01	01	00	110	2	1	1	0	10,000.00
1110122000	01	01	00	110	2	3	3	0	30,000.00
1110122000	01	01	00	110	2	3	5	0	30,000.00
1110122000	01	01	00	110	2	7	9	0	10,000.00
1110122000	16	04	00	110	3	4	1	0	1,000.00
1110104000	22	02	00	131	4	3	3	0	227,000.00
1110118000	01	10	00	131	5	1	4	0	1,000,000.00
1110118000	36	02	00	131	3	2	1	0	170,000.00
1110118000	36	02	00	131	4	3	7	0	100,000.00
1110118000	36	02	00	131	5	1	9	0	52,800.00
1110118000	38	02	00	131	3	1	1	0	30,000.00
1110118000	38	02	00	131	3	1	2	0	25,000.00
1110118000	38	02	00	131	3	1	3	0	26,000.00
1110122000	01	03	00	131	5	1	7	0	12,000.00
1110104000	22	51	00	133	4	2	1	0	185,281,513.22
1110104000	23	53	00	133	4	2	1	0	13,952,476.01
1110111000	64	97	00	133	4	2	2	0	9,985,689.00
1110111000	65	77	00	133	4	2	2	0	142,289,560.00
1110111000	65	79	00	133	4	2	2	0	56,050,000.00
1110111000	66	80	00	133	4	2	2	0	2,926,677.23
1110111000	67	70	00	133	3	4	9	0	337,260.00
1110118000	34	73	00	133	4	2	1	0	15,193,495.41
1110118000	36	11	00	133	5	2	6	0	430,361.46
Total									**433,738,166.24**

ARTÍCULO 5º.- Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Diecinueve millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos siete con cuarenta y nueve centavos ($ 19.645.307,49.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110103000	01	17	00	110	2	2	2	0	3,360.00
1110103000	01	17	00	110	2	5	5	0	32,280.00
1110103000	01	17	00	110	2	7	5	0	1,805.00
1110103000	01	17	00	110	2	7	9	0	215.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	3	0	23,984.40
1110103000	01	17	00	110	2	9	4	0	185.00
1110103000	01	17	00	110	2	9	9	0	1,779.00
1110103000	01	17	00	110	3	4	9	0	27,300.00
1110103000	01	17	00	110	3	5	3	0	7,500.00
1110103000	01	17	00	110	4	3	7	0	15,000.00
1110103000	01	17	00	110	4	3	9	0	6,000.00
1110105000	01	09	00	110	3	4	9	0	2,034,420.00
1110111000	01	26	00	110	2	3	3	0	3,800.00
1110116000	01	01	00	110	2	9	6	0	10,589.80
1110116000	35	01	00	110	2	5	9	0	22,000.00
1110116000	35	01	00	110	2	7	9	0	7,500.00
1110116000	35	01	00	110	2	9	3	0	7,000.00
1110116000	35	01	00	110	2	9	6	0	19,000.00
1110116000	35	01	00	110	2	9	9	0	40,000.00
1110116000	35	01	00	110	4	3	5	0	70,000.00
1110116000	35	01	00	110	4	3	6	0	2,000.00
1110116000	35	01	00	110	4	3	9	0	10,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	5	6	0	108,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	7	5	0	70,000.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	6	0	80,000.00
1110117000	19	05	00	110	4	3	9	0	127,500.00
1110118000	01	09	00	110	2	1	1	0	1,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	2	2	0	47,000.00
1110118000	01	09	00	110	2	5	5	0	23,500.00
1110118000	01	09	00	110	2	5	6	0	4,150.00
1110118000	01	09	00	110	2	7	5	0	2,200.00
1110118000	01	09	00	110	2	9	6	0	26,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	3	2	0	8,500.00
1110118000	01	09	00	110	3	5	1	0	62,000.00
1110118000	01	09	00	110	4	3	7	0	1,100.00
1110118000	16	00	00	110	3	1	1	0	4,905.57
1110118000	17	00	00	110	2	5	6	0	1,200.00
1110118000	17	00	00	110	2	9	9	0	100.00
1110118000	36	01	00	110	2	9	4	0	170.25
1110118000	36	01	00	110	3	1	2	0	27,000.00
1110118000	36	01	00	110	3	2	1	0	5,448.06
1110119000	01	20	00	110	2	4	4	0	20.00
1110119000	01	20	00	110	2	9	3	0	60,473.09
1110119000	01	20	00	110	3	1	1	0	5,760.98
1110119000	01	23	00	110	2	6	5	0	5,000.00
1110119000	01	23	00	110	4	3	8	0	56,895.00
1110121000	17	00	00	110	4	3	9	0	300,000.00
1110122000	01	01	00	110	2	5	8	0	40,000.00
1110122000	01	01	00	110	3	9	9	0	5,000.00
1110122000	01	01	00	110	4	3	6	0	35,000.00
1110122000	16	04	00	110	3	4	9	0	1,000.00
1110104000	22	52	00	131	4	2	1	0	162,000.00
1110118000	34	02	00	131	4	3	7	0	65,000.00
1110118000	32	02	00	131	5	1	4	0	1,351,000.00
1110117000	19	52	00	132	4	2	1	0	9,710,367.78
1110111000	67	52	00	133	4	2	1	0	3,044,587.10
1110111000	71	56	00	133	4	2	1	0	1,427,350.00
1110118000	36	11	00	133	3	4	9	0	430,361.46
Total									**19,645,307.49**

ARTÍCULO 6º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos por un monto total de Pesos Catorce millones novecientos ochenta y siete mil doscientos trece con veintitrés centavos ($ 14.987.213,53.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog			Fte. Finan	Objeto del gasto				Monto
1110103000	01	17	00	110	2	6	5	0	2,100.00
1110103000	01	17	00	110	5	1	3	0	31,018.64
1110111000	01	26	00	110	2	7	5	0	2,000.00
1110116000	01	01	00	110	2	2	1	0	1,330.00
1110116000	01	01	00	110	2	2	9	0	202,500.00
1110116000	01	01	00	110	2	3	5	0	250.00
1110116000	01	01	00	110	2	5	8	0	350.00
1110116000	01	01	00	110	2	5	9	0	734.20
1110116000	01	01	00	110	2	6	2	0	1,590.00
1110116000	01	01	00	110	2	7	1	0	813.74
1110116000	01	01	00	110	3	2	9	0	66,800.00
1110116000	01	01	00	110	3	3	7	0	200.00
1110116000	01	01	00	110	3	4	2	0	372,000.00
1110116000	01	01	00	110	3	7	9	0	45.00
1110116000	01	02	00	110	2	5	4	0	200.00

1110116000	24	01	00	110	2	2	3	0	40,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	2	2	0	13,000.00
1110117000	19	05	00	110	2	2	9	0	7,000.00
1110118000	01	09	00	110	3	6	9	0	60,000.00
1110118000	01	12	00	110	2	7	5	0	7,600.00
1110118000	01	12	00	110	3	5	3	0	54,000.00
1110118000	01	12	00	110	4	3	6	0	106,000.00
1110118000	01	12	00	110	4	3	8	0	3,400.00
1110118000	16	00	00	110	2	5	5	0	17,251.80
1110118000	16	00	00	110	2	6	5	0	1,149.81
1110118000	16	00	00	110	2	7	5	0	4,134.01
1110118000	16	00	00	110	2	7	9	0	60.00
1110118000	16	00	00	110	2	9	1	0	698.50
1110118000	16	00	00	110	2	9	2	0	78.00
1110118000	16	00	00	110	2	9	3	0	974.85
1110118000	16	00	00	110	3	3	3	0	71,000.00
1110118000	16	00	00	110	3	5	1	0	360.00
1110118000	16	00	00	110	3	5	3	0	3,520.00
1110118000	17	00	00	110	2	6	2	0	1,300.00
1110118000	17	00	00	110	3	3	7	0	1,300.00
1110118000	18	00	00	110	2	9	6	0	360.00
1110118000	18	00	00	110	2	9	9	0	427.00
1110118000	36	01	00	110	2	1	9	0	353.65
1110118000	36	01	00	110	2	5	5	0	1,194.00
1110118000	36	01	00	110	2	5	8	0	315.00
1110118000	36	01	00	110	2	7	4	0	1,779.80
1110118000	36	01	00	110	2	9	9	0	2,266.12
1110118000	36	01	00	110	3	3	9	0	2,145.00
1110118000	36	01	00	110	3	7	9	0	800.00
1110119000	01	19	00	110	2	6	2	0	200.00
1110119000	01	19	00	110	3	3	5	0	800.00
1110119000	01	19	00	110	3	3	9	0	350.00
1110119000	01	19	00	110	3	7	2	0	96.00
1110119000	01	20	00	110	3	3	1	0	2,980.00
1110119000	01	20	00	110	3	7	2	0	100.00
1110119000	01	20	00	110	4	3	2	0	2,217.64
1110119000	01	24	00	110	2	7	9	0	20,000.00
1110119000	01	24	00	110	2	9	9	0	10,000.00
1110119000	01	24	00	110	3	3	1	0	20,000.00
1110119000	01	24	00	110	3	3	2	0	15,000.00
1110119000	01	24	00	110	3	7	2	0	7,000.00
1110121000	01	01	00	110	2	5	1	0	1,800.00
1110121000	01	01	00	110	2	5	8	0	3,500.00
1110121000	01	01	00	110	2	7	5	0	300.00
1110121000	01	01	00	110	3	3	3	0	24,000.00
1110121000	01	01	00	110	3	5	3	0	402,000.00
1110121000	01	01	00	110	3	6	9	0	189,000.00
1110121000	01	01	00	110	4	3	8	0	140,000.00
1110121000	16	00	00	110	2	9	4	0	250.00
1110121000	16	00	00	110	3	1	4	0	5,000.00
1110121000	16	00	00	110	3	7	2	0	100.00
1110121000	16	00	00	110	4	3	4	0	5,000.00
1110121000	16	00	00	110	4	3	9	0	6,500.00
1110121000	17	00	00	110	3	5	9	0	60,000.00
1110121000	17	00	00	110	3	6	1	0	125,000.00
1110121000	18	00	00	110	2	7	5	0	800.00
1110121000	18	00	00	110	3	1	1	0	60,000.00
1110121000	18	00	00	110	3	1	4	0	7,000.00
1110121000	18	00	00	110	3	7	2	0	300.00
1110111000	01	32	00	131	2	7	5	0	4,837.44
1110111000	01	32	00	131	2	9	6	0	2,086.80
1110111000	01	32	00	131	4	3	1	0	4,843.46
1110111000	01	32	00	131	4	3	8	0	14,445.53
1110118000	36	02	00	131	2	2	2	0	52,800.00
1110122000	01	03	00	131	3	2	9	0	10,000.00
1110122000	01	03	00	131	3	9	1	0	2,000.00
1110117000	19	75	00	132	4	2	2	0	9,951,120.54
1110111000	67	70	00	133	3	9	3	0	337,260.00
1110118000	01	17	00	133	5	1	7	0	2,414,127.00
Total									**14,987,213.53**

ARTÍCULO 7º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 8º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Planificación Presupuestaria. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 326/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-13723/17-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial Nº 2980/00 en su artículo 16º dispone, la incorporación de los excedentes de ejercicios anteriores que se estimen existentes a la fecha de cierre de ejercicio anterior al que se presupuesta.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante Resolución Nº 635/08, establece el tratamiento que durante el ejercicio debe aplicarse a las existencias de disponibilidades al cierre.

Que por el expediente citado en el Visto, los Órganos Ejecutores han dado conformidad a las necesidades planteadas por los sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con carácter de afectación específica.

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto, y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos Dos millones ciento setenta mil doscientos trece ($ 2.170.213,00.-), los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Afectación	Creación
142060	SAMO Afectado	12 - Afectado	$400.000
3510146	Saldo SAMO Afectado	12 - Afectado	$1.770.213
Total			$2.170.213

ARTÍCULO 2º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partidas por un monto total de Pesos Dos millones ciento setenta mil doscientos trece ($ 2.170.213,00.-), los rubros que se detallan a continuación:

Jurisdicción	Cat. Prog			Fte Fin.	Partida	Creación
1110104000	22	04	00	131	3460	$750.000
1110104000	22	04	00	131	3140	$160.000
1110104000	22	04	00	131	3410	$350.000
1110104000	22	04	00	131	4350	$268.213
1110104000	22	04	00	131	4360	$642.000
Total						$2.170.213

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos y comuníquese a la Dirección de Planificación Presupuestaria. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 329/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 285/17 fue modificada la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo, creándose la Secretaría de Medios, constituyéndose en una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las misiones y funciones de dicha Secretaría, es la Sra. Carolina Silvina Bartel, razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que mediante Decreto N° 902/2016 fue designado en forma interina el Sr. Santiago Daniel Salinas en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional, correspondiendo efectuar su designación en el mencionado cargo.
Que asimismo mediante Decreto N° 287/17 fue creada la Subsecretaría de Control Comunal.
Que mediante el Decreto N° 286/17 fue eliminada la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, por lo que corresponde cesar en su cargo al Subsecretario Sr. Fernando Banchero.
Que el funcionario idóneo para desempeñar las funciones y misiones de dicha Subsecretaría resulta ser el Sr. Videla Alejandro René, quien actualmente ocupa el cargo de Director de Inspección General.
Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase a partir del día del 1° de Mayo de 2017, a la Sra. *Carolina Silvina Bartel* (D.N.I. Nº 29.131.140), en el cargo de Secretaría de Medios, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTICULO 2°.- Desígnase a partir del 1° de Mayo de 2017, al Sr. *Santiago Daniel Salinas* (DNI N°23.572.097), en el cargo de Secretario de Comunicación Institucional, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTICULO 3°.- Desígnase a partir del 1° de junio de 2017, al Sr. *Videla Alejandro René* (DNI N°17.968.770), en el cargo de Subsecretario de Control Comunal, con retención ad honorem de su actual cargo de titular de la Dirección de Inspección General.
ARTICULO 4°.- Dispóngase el cese del Sr. *Fernando Banchero* en el cargo de Subsecretario de Trabajo y Economía Social, de virtud de la modificación del Decreto de Estructura.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

RAMIRO TAGLIAFERRO
Jorge A. Álvarez Holmberg - Carlos Alberto Rebagliati

* * *

DECRETO Nº 330/2017

Morón, 30 de Mayo de 2017

VISTO;
Los Decretos Nº 591/2016 D.E. y N° 248/17 D.E., el Expediente Nº 4079-13.863/17-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente N° 4079-13.577/16-0 D.E. (VI Cuerpos) ha tramitado la Licitación Pública Nº 2/16 referente a la obra *"Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas"* de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos y demás documentación integrante de los Pliegos;
Que mediante el Decreto N° 248/17 se aprobó una primera ampliación de la obra, y por un error involuntario se consignó mal el plazo de la misma y su fecha de finalización, por lo que corresponde rectificar el mismo estableciendo que la ampliación de la obra es por el plazo de noventa (90) días, llevando la nueva fecha de finalización al 12 de Abril de 2017.
Que mediante las presentes actuaciones, la contratista solicitó una nueva ampliación del plazo de la obra, por el término de ciento veinte (120) días, en atención a las demoras que se ocasionaron por diversas causas ajenas a la empresa;
Que al respecto, la contratista solicita y justifica su prórroga en el plazo de ejecución, señalando los períodos de inclemencias climáticas que han sufrido, y la demora en la entrega de productos importados, entre otras cuestiones técnicas pertinentes; todo lo cual se encuentra detallado en los anexos incorporados a los actuados;
Que la Secretaria de Planificación Estratégica, quien tiene a cargo la inspección de la obra de marras, ha analizado pormenorizadamente el requerimiento, y ha establecido que resultan válidas las razones esgrimidas por la contratista, correspondiendo aprobar la ampliación de plazo solicitada;
Que la solicitud de la contratista ha sido presentada dentro del plazo de ejecución de la obra;
Que en atención a lo referido por las áreas técnicas, corresponde aprobar la ampliación de plazos solicitada por la contratista, por el plazo de ciento veinte (120) días corridos, llevando su nueva fecha de finalización al 10 de Agosto de 2017.
Que han tomado intervención la Subsecretaria Legal y técnica, y la Secretaria de Planificación Sanitaria.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N°248/2017, por el siguiente: "*Apruébase la ampliación de plazos de la obra "Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas" adjudicada por Decreto Nº 591/16 a la firma GRAFT ESTU DIO S.R.L, por el plazo de noventa (90) días corridos, llevando la nueva fecha de finalización de la obra al 12 de Abril de 2017."*
ARTICULO 2°.- Apruébase la ampliación de plazos de la obra *"Construcción de ocho (8) Destacamentos policiales y equipamiento de seguridad complementarios en plazas"*